

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 04 DE
AGOSTO DEL AÑO 2026.**

Acta número: 206
Fecha: 4/agosto/2026.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputada Orquídea López Yzquierdo.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 13:45 horas.
Instalación: 13:48 horas.
Clausura: 15:45 horas.
Asistencia: 29 diputadas y diputados.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión extraordinaria, presidida por la Diputada Orquídea López Yzquierdo, quien con fundamento en el artículo 35, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la sesión, asumió la presidencia en razón de la ausencia del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana y nombró al Diputado Salomé Izquierdo Mena, en la Vicepresidencia. Seguidamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno,

Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas María Félix García Álvarez, Claudia Gómez Gómez y María de Lourdes Morales López, y de los diputados Patricio Andrés Arévalo Moguel, Francisco Javier Cabrera Sandoval y Marcos Rosendo Medina Filigrana; así como del Diputado Francisco Donald López Chaires, quien se integraría durante el desarrollo de la sesión.

Posteriormente, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, y de esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Declaratoria formal de apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco e instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Informe al Pleno a cargo del Diputado Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

V. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

V.I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

V.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa.

V.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se, adiciona un párrafo tercero, al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

V.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco.

V.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado de Tabasco.

V.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara la “Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

V.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI. Clausura de la Sesión, y del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 28 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó: Compañeras y compañeros diputados. El pasado 28 de julio falleció la señora Nelly María Jesús López Burelo, madre de nuestra compañera Diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. En razón a ello, y por acuerdo de los distintos

grupos parlamentarios que integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, procederemos a rendir un minuto de silencio en su memoria. Además de manifestar nuestras más sentidas condolencias a la Diputada María de Lourdes Morales López, a sus familiares y amigos. Nos ponemos de pie.

Se rindió un minuto de silencio.

INFORME AL PLENO SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

A continuación, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra al Diputado Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna expresó:

Compañeras diputadas y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura. Público en general que nos acompaña en este salón de sesiones y a través de los medios electrónicos. Amigos de los medios de comunicación. A nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, me permito exponer los motivos por los que se ha convocado a este Cuarto Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco. El 4 de noviembre de 2025, el Diputado Gerardo Antonio Hernández Alejandro, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar el Código Penal para el Estado; misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. Órgano legislativo que en sesión del 3 de agosto de 2026, aprobó el resolutivo que comprende la adecuación de nuestra legislación penal, con el objeto de fortalecer la seguridad en las zonas rurales, proteger el patrimonio de los productores de cacao, y garantizar la continuidad y competitividad de una de las actividades agrícolas más representativas de Tabasco. El 21 de abril de 2026, el Diputado Martín Palacios Calderón, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone decretar

el 11 de julio de cada año, como el “Día del Caballo”, y la “Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado; misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para la emisión del dictamen respectivo. Comisión que en sesión celebrada el 3 de agosto de 2026, aprobó el resolutivo correspondiente. El 22 de junio de 2026, el Diputado Manuel Gurría Reséndez, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco, en materia de protección fitosanitaria, trazabilidad agrícola, vigilancia sanitaria y control de movilización de productos plataneros; misma que fue turnada a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para que de manera unida procedieran a su análisis y emisión del dictamen que en derecho correspondiera. Órganos legislativos que en forma unida el 3 de agosto de 2026, discutieron y aprobaron el dictamen correspondiente, al tratarse de la actualización del marco jurídico estatal, para responder de manera eficaz a las condiciones actuales que enfrenta la producción platanera, fortaleciendo las capacidades institucionales del Estado para prevenir riesgos fitosanitarios y garantizar la protección de una actividad estratégica para el desarrollo económico y social de la Entidad. Por otra parte, en sesión de la Comisión Permanente del 6 de julio del año en curso, se dio cuenta de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar un párrafo tercero, al artículo 78, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, presentada el 29 de junio de 2026, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez; misma que fue turnada inmediatamente después de su recepción a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso procediera. Comisión legislativa que en sesión celebrada el 20 de julio de 2026, discutió y aprobó el Dictamen relativo a la iniciativa mencionada, al tratarse de una adecuación legal cuyo objetivo es fortalecer académica y administrativamente a las Escuelas Normales, reconociendo su carácter estratégico como instituciones formadoras de las y los futuros docentes de Tabasco. Con fechas 28, 29 y 31 de julio de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó tres iniciativas con proyectos de Decreto; la primera, por la que se

propone crear la Central de Abasto de Villahermosa; la segunda, por la que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la tercera, por la que se propone autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Mismas que fueron turnadas inmediatamente después de su recepción; las dos primeras a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, y la tercera a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su análisis y emisión de los acuerdos o dictámenes que en derecho correspondieran, y de las que se dio cuenta en la sesión de la Comisión Permanente del 3 de agosto de 2026. En atención a ello, en sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el 3 de agosto de 2026, se discutieron y aprobaron los resolutivos relativos a las iniciativas por las que se propone crear la Central de Abasto de Villahermosa, y reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; presentadas por el Gobernador del Estado; al tratarse, el primero de ellos, de la expedición de un nuevo Decreto que sectoriza a la Central de Abastos de Villahermosa, a la Secretaría de Administración y Finanzas, acorde a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificando su Junta Directiva con el objeto de atender en forma más eficaz los asuntos competencia de ese organismo público relacionado con la comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado; y el segundo, de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para armonizarla con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de elección judicial, creación de la Universidad Judicial, y revocación de mandato. Por otra parte, en sesión de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 3 de agosto de 2026, se discutió y aprobó el Dictamen relativo a Iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por la que se propone autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco; al tratarse de

una enajenación a título gratuito cuya finalidad es dar cumplimiento a los compromisos estatales en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco. Finalmente, en sesión de la Junta de Coordinación Política, se aprobó un acuerdo parlamentario por el que se modificó la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los espacios que corresponden a las fracciones parlamentarias de los partidos MORENA y Movimiento Ciudadano. Los dictámenes y el acuerdo descritos previamente, fueron remitidos a esta Comisión Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a efectos de que puedan ser sometidos a consideración del Pleno de la Legislatura, para su discusión y aprobación, en su caso. Por lo que fue necesario convocar a este Cuarto Período Extraordinario de Sesiones. Agradezco a mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión Permanente, así como a las y los integrantes de las comisiones ordinarias dictaminadoras, su disposición para el desarrollo de estos trabajos legislativos. Asimismo, reconozco el compromiso de las diputadas y diputados que conformamos esta Sexagésima Quinta Legislatura, al asistir a este Cuarto Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de nuestro Ejercicio Constitucional. Muchas gracias. Diputado Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente. Es cuanto, presidenta.

Seguidamente, la Diputada Presidenta dijo: Antes de continuar con el orden del día, damos la bienvenida a invitados del Diputado Manuel Gurría Reséndez, al ciudadano Adrián Prats Leal, Presidente de la Unión de Productores de Plátano del Estado de Tabasco. Al ciudadano Fernando Fernández Díaz, productor de la industria platanera. Bienvenidos al Congreso del Estado.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que

integraban el órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 23 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Orquídea López Yzquierdo, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 2 votos en contra, de los diputados: Nelson Humberto Gallegos Vaca y Fabián Granier Calles; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de agosto de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, 83, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, inciso b), del Reglamento Interior del

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de julio del año 2026, el ciudadano Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez, presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, mediante el oficio número HCE/SAP/398/2026, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, la citada Iniciativa, fue turnada de inmediato de manera electrónica a esta Comisión, para el estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente de la iniciativa, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, después de la discusión y votación correspondiente, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I y 83, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siempre y cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes y la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, señala que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Por su parte, el artículo 70, de la mencionada Ley, señala que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis del contenido de la iniciativa objeto de la presente determinación, se coincide tanto en lo que señala en la exposición de motivos, como en el articulado que se propone reformar y adicionar, en virtud de que efectivamente Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024¹, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial.

La citada reforma, constituyó un avance democrático relevante para el país y para las entidades federativas, al sentar las bases para que Ministras, Ministros, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Federación, así como sus homólogos de los poderes judiciales locales, sean electos mediante voto popular, como acontece con quienes integran los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los gobiernos municipales.

QUINTO. Derivado de lo anterior, el primer domingo de junio de 2025, se realizó la primera elección en la materia, la cual permitió elegir a la mitad de las personas integrantes del Poder Judicial Federal y Estatales.

Aunado a ello, el 20 de mayo del año 2026, la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó una iniciativa con proyecto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de adecuarla a las exigencias de la realidad, colmar posibles vacíos normativos y permitir que las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia ejerzan sus funciones en mejores condiciones, fortaleciendo los principios de certeza, legalidad y objetividad. Por lo que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2026², se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial.

¹ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

² DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5789357&fecha=02/06/2026#gsc.tab=0

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Entre los cambios más relevantes contemplados en dicha reforma destacan: el traslado de la jornada de elección judicial de 2027 a 2028; la reducción y depuración del número de candidaturas mediante etapas previas de selección; la simplificación de la boleta por especialidad; y la realización del escrutinio y cómputo en la propia casilla.

De igual forma, se fortalece la función jurisdiccional al elevar a rango constitucional la capacitación y actualización permanente de las personas servidoras públicas de los Poderes Judiciales Federal y Estatal, y se ordena la emisión oportuna de la convocatoria en el mes de abril del año anterior al de la elección.

Asimismo, la concurrencia de la revocación de mandato con las elecciones ordinarias federales o locales, que se contempla, aporta racionalidad, eficiencia y funcionalidad al sistema electoral, al aprovechar capacidades institucionales ya desplegadas y evitar la duplicidad innecesaria de estructuras, recursos humanos, materiales y financieros.

Las reformas propuestas no afectan los derechos de la ciudadanía ni entorpecen el debido funcionamiento de las instituciones; por el contrario, buscan facilitar la elección de las personas juzgadoras y consolidar el hecho histórico de que, por primera vez en nuestro país, dichas personas sean electas mediante voto popular, como ocurre con quienes integran los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los gobiernos municipales.

Por otra parte, es de tener en consideración que, en los artículos transitorios, entre otras cosas, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de perentorio para armonizar su Constitución y sus leyes locales, lo que favorece una implementación ordenada y homogénea.

SEXTO. En concordancia con lo anterior, como se indica en la iniciativa, se propone, en primer término, reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a fin de armonizarla con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026. Ello permitirá que, posteriormente, se reformen las leyes secundarias locales para su debida homologación.

En ese marco, se propone reformar y adicionar los artículos 55 Bis, 55 Ter y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cumplimiento de las modificaciones realizadas a la Constitución Federal, para establecer, entre otros aspectos, lo siguiente:

La segunda parte de la elección judicial en el Estado de Tabasco se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2028. Para ello, el Congreso del Estado deberá emitir previamente la convocatoria respectiva, a más tardar el 30 de abril del año anterior a la elección.

Respecto de los Comités de Evaluación, se establece que cada Poder integrará el suyo, conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. A su vez, las

personas coordinadoras integrarán una comisión coordinadora responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, así como emitir los acuerdos que regulen los trabajos de los tres comités.

Conforme a los criterios definidos por la comisión coordinadora, los comités integrados por los tres poderes del Estado, seleccionarán a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

De igual manera, se indica que los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública, para ajustarlo a dos personas para cada cargo, debiendo garantizarse la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial. Paridad que también deberá observarse en el listado de propuesta posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

Se establece que, las postulaciones de las dos personas que correspondan a cada uno de los Poderes del Estado se realizarán de la siguiente manera: el Poder Ejecutivo las formulará por conducto del Gobernador o Gobernadora del Estado; el Poder Legislativo postulará a dos personas mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial del Estado lo hará por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

También se establece que el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los plazos que señale la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo.

Asimismo, que la asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente.

Otro aspecto relevante es que, a diferencia del proceso de elección anterior y conforme al mandato contenido en la Constitución Federal, las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual deberán informar al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente.

Se establece además que las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir.

Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.

También se establece que la jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos; así como que el escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Se señala además que, el Tribunal de Disciplina Judicial evaluará, durante su primer año de ejercicio, el desempeño de las personas integrantes del Poder Judicial que resulten electas y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Universidad Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.

Finalmente se dispone que la ley señalará los criterios, metodologías, etapas y áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de dichos procesos y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las medidas correctivas o sancionadoras que correspondan cuando la evaluación resulte insatisfactoria.

SÉPTIMO. Por otra parte, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige personas juzgadoras con elevados estándares de conocimiento técnico y profesionalismo, en las reformas al artículo 55 Ter se plantea elevar el actual Centro de Especialización Judicial al rango de Universidad Judicial, para que coadyuve en la formación, evaluación, certificación y actualización de las personas servidoras públicas, así como en el desarrollo de la carrera judicial. Esta se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

La Universidad Judicial contará con atribuciones para impartir licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades, diplomados, talleres, cursos, conferencias y demás actividades propias de su objeto, así como para llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial, en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVO. Finalmente, se propone reformar el artículo 8 Ter, para homologar dicha disposición con el artículo 35, fracción IX, numeral 3, de la Constitución Federal, el cual establece que la revocación de mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal.

NOVENO. Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I y 83, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siempre y cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes y la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, se somete a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. **Se reforman** los artículos 8 ter, fracciones III y IV; 55-BIS, párrafos décimo primero y décimo segundo; 55 TER, párrafo quinto; 56, fracciones I, II, incisos b) y c), III y IV y párrafo segundo. **Se adicionan** los párrafos segundo y tercero al inciso b) y el párrafo segundo al inciso c) de la fracción II, los párrafos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno al artículo 56. Todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 8 ter.- ...

I. y II. ...

III. Podrá llevarse a cabo en una sola ocasión, **el primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales**, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo **a la fecha prevista en la fracción I de este artículo**. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas;

IV. Quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional;

V. a la VII. ...

...
...
...
...
...

Artículo 55-BIS.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de las personas integrantes del Poder Judicial que resulten electos, durante su primer año de ejercicio **y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Universidad Judicial**. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables **a los procesos de evaluación que correspondan**.

La ley señalará **los criterios, metodologías, etapas**, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la **transparencia**, imparcialidad y objetividad **de los procesos de evaluación y de** las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación **correspondiente** resulte insatisfactoria:

a) y b) ...
...

Artículo 55 TER. ...

I. a la IV. ...

...
...
...

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de las personas servidoras públicas, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado **Universidad Judicial** responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado, y en su caso, de la Fiscalía General del Estado, del Instituto de la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, **lo anterior, a través de la impartición de licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades, diplomados, talleres, cursos,**

conferencias; y demás propios de su objeto; así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

...
...
...
...
...

Artículo 56.- ...

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas **a más tardar el treinta de abril** del año anterior al de la elección **judicial** que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso, los cargos sujetos a elección y demás información que requiera;

II. ...

a). ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, **quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.**

Las personas coordinadoras de los tres comités integrarán una comisión coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres comités.

Cada comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la comisión coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las **cuatro** personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho **listado mediante insaculación pública**, para ajustarlo **a dos personas** para cada cargo. **Los comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuesta posterior a la insaculación.**

Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

Para los efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas por cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto del Gobernador o Gobernadora del Estado; el Poder Legislativo postulará dos personas mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.

III. El Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, **en los plazos que refiera la convocatoria**, a efecto de que organice el proceso electivo.

...

IV. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tabasco, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas rendirán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. **Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.**

La elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces en materia penal, se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes generales y locales aplicables. **Cada Poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **reforman** los Transitorios Segundo, párrafo cuarto; Tercero, párrafo segundo; y Séptimo, párrafo segundo. Todos del Decreto 080, Publicado en el Periódico Oficial Del Estado, Extraordinario 260, de fecha 16 de diciembre de 2024, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - ...

SEGUNDO. - ...

...

...

Para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces, la elección será escalonada, renovándose los cargos establecidos en el párrafo primero del presente transitorio en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección del año **2028**, conforme a lo siguiente:

a) y b) ...

...
...
...
...
...
...

TERCERO. - ...

Los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que no hayan sido seleccionados para la renovación en la elección extraordinaria del 2025, y que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año **2028**, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanan de la elección estatal ordinaria que se celebre para tal efecto.

CUARTO. - al SEXTO. - ...

SÉPTIMO. - ...

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado deberá concluir en la elección federal ordinaria del año **2028**, en los términos y modalidades que estas determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año **2028**.

OCTAVO. - a DÉCIMO PRIMERO. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los cargos de personas juzgadoras que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.

Las personas juzgadoras Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.

TERCERO. La jornada electoral de la elección judicial local se celebrará de forma coincidente con la elección federal el primer domingo de junio del año 2028. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con excepción de representantes de los partidos políticos.

El Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tabasco, que resolverá todas las impugnaciones en los términos y plazos previstos en el presente Decreto.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el primero de septiembre del año 2028. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

CUARTO. El Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico local, a más tardar el dos de septiembre del año 2026. Entre tanto, se aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

QUINTO. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

SEXTO. El período de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036.

SÉPTIMO. Para efectos de la realización de la elección judicial que se celebre en el año 2028, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, hará uso del mismo número y conformación de distritos electorales que los utilizados en la elección extraordinaria del pasado 2025, esto con el objetivo de que las y los candidatos se encuentren en igualdad de circunstancias que los participantes de la elección anterior.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto de fecha 3 de agosto del año 2026, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, y a favor del Dictamen el Diputado Manuel Gurría Reséndez.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien en uso de la tribuna señaló:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, personas que nos acompañan, medios de comunicación. Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy no estamos discutiendo una simple armonización constitucional. Hoy estamos decidiendo si este Congreso seguirá siendo un

poder del Estado o si terminará convertido una vez más en una oficina de trámites del Poder Ejecutivo. Nuestro voto será contundentemente en contra de este dictamen, y lo será porque tenemos razones jurídicas, constitucionales, democráticas y políticas para rechazar una reforma que nace mal, que se procesa peor y que terminará debilitando aún más la independencia del Poder Judicial en Tabasco. Quiero comenzar por el tema más delicado: la constitucionalidad de esta reforma. MORENA pretende convencer a este Congreso de que basta con decir que se trata de una armonización para que automáticamente todo sea legal. Pero la Constitución no funciona así. El artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con absoluta claridad que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y que durante dicho proceso no podrá haber modificaciones legales fundamentales. Este principio no es un simple formalismo, constituye una garantía para brindar certeza, evitar cambios de reglas de última hora y proteger la equidad de los procesos electorales. Aquí se pretende justificar esta reforma argumentando que el constituyente permanente federal otorgó un plazo de sesenta días para armonizar las legislaciones locales. Sin embargo, ese plazo de armonización jamás puede entenderse como una autorización para violentar una prohibición expresa de la propia Constitución. Ningún artículo transitorio puede colocarse por encima del texto permanente de la Constitución. Los transitorios sirven para facilitar la implementación de una reforma, pero nunca para derogar, suspender o dejar sin efectos una disposición constitucional vigente. Si la armonización invade el plazo de los noventa días previsto por el artículo 105, entonces esa armonización es jurídicamente cuestionable y susceptible de ser impugnada mediante una acción de inconstitucionalidad. No podemos normalizar que bajo el argumento de cumplir con una reforma federal se vulneren principios constitucionales que garantizan la certeza de los procesos electorales. Precisamente para eso existen las acciones de inconstitucionalidad: para corregir aquellas reformas que, aun aprobadas por una mayoría legislativa, resultan contrarias a la Constitución. La supremacía constitucional no desaparece porque una mayoría así lo decida. La Constitución sigue siendo la norma suprema y todos los poderes públicos estamos obligados a respetarla. Por esa sola razón este Congreso debió actuar con responsabilidad y no precipitar una reforma que muy probablemente terminará siendo objeto de impugnaciones constitucionales. Lo más grave es que hoy se está legislando sabiendo que existe un riesgo real de

invalidez. En lugar de brindar certeza, estamos sembrando incertidumbre jurídica. En lugar de fortalecer el Estado de Derecho, estamos abriendo la puerta a nuevos litigios constitucionales. Pero existe un segundo aspecto que resulta todavía más preocupante. Esta reforma evidencia la renuncia del Congreso del Estado a ejercer su función constitucional de legislar. La reforma federal mandató a las legislaturas locales realizar las adecuaciones correspondientes. El mandato fue dirigido al Poder Legislativo, no al Poder Ejecutivo. Sin embargo, lo que hoy discutimos no nació del trabajo parlamentario, no fue producto de un amplio consenso entre las fuerzas políticas ni de un verdadero ejercicio legislativo. Estamos aprobando una iniciativa enviada por el Gobernador del Estado. Por ello les pregunto: ¿Dónde quedó la autonomía del Congreso? ¿Dónde quedó la división de poderes? ¿Desde cuándo el Ejecutivo redacta las reformas constitucionales que corresponden al Legislativo y este simplemente las aprueba sin modificarles una sola coma? Eso no es colaboración entre poderes; eso es subordinación institucional. MORENA ha convertido al Congreso en una simple oficialía de partes del Ejecutivo. Aquí ya no se debate, aquí ya no se construyen acuerdos, aquí ya no se legisla; simplemente llegan iniciativas elaboradas desde Palacio de Gobierno para que la mayoría las apruebe de manera automática. Ese no fue el diseño constitucional del Estado mexicano. El Congreso no fue creado para obedecer al Ejecutivo, sino para controlarlo, equilibrarlo y representar la pluralidad política de la sociedad. Hoy estamos frente a una reforma constitucional impulsada por el Gobernador, cuando debió haber sido el propio Congreso quien asumiera su responsabilidad institucional. Por lo que resulta profundamente preocupante que los diputados de la mayoría hayan renunciado incluso a defender la dignidad del Poder Legislativo. Cada vez que este Congreso permite que otro poder haga su trabajo, pierde autonomía, pierde autoridad y pierde legitimidad frente a la ciudadanía. Y llegamos al tercer punto, quizá el más delicado de todos. Esta reforma no representa un avance democrático; representa un intento desesperado por corregir los errores de una reforma que desde su origen fue profundamente cuestionada y donde el régimen morenista no quiso escuchar voces. La elección judicial realizada bajo el modelo impulsado por MORENA fue presentada como la gran democratización del Poder Judicial. Se nos dijo que ahora sería el pueblo quien elegiría libremente a jueces y magistrados. Se nos prometió una elección auténticamente ciudadana. Pero la realidad fue completamente distinta. Lo que vimos fueron acordeones distribuidos ilegalmente, estructuras políticas orientando el voto, propaganda disfrazada, operación gubernamental y un proceso ampliamente

cuestionado por su falta de autenticidad. Aquella elección terminó convertida en una simulación democrática. En lugar de ciudadanos eligiendo libremente, vimos operadores políticos indicando exactamente por quién votar. Ahora, como el propio régimen reconoce implícitamente que su modelo fracasó, pretende modificar nuevamente las reglas. Es decir, esta reforma no responde a una necesidad constitucional; responde a la necesidad de MORENA de corregir los errores de su propia reforma. Es una reforma para enmendar su propia plana. Pero lejos de corregir los problemas, los agrava. Ahora se crean comités de evaluación que reducirán el número de aspirantes mediante filtros previos, exámenes e insaculaciones. ¿Qué significa eso en los hechos? Que ya no serán los ciudadanos quienes decidirán libremente entre todos los aspirantes que reúnan los requisitos constitucionales. Primero un comité seleccionará quién puede aparecer en la boleta. Eso rompe completamente con el discurso original de MORENA. Si verdaderamente creen en la elección popular, entonces permitan que todos los ciudadanos que cumplan los requisitos constitucionales puedan competir. Si un abogado llamado Juan reúne todos los requisitos legales, ¿Por qué un comité debe decidir si puede o no aparecer en la boleta? ¿Quién le dio a ese comité el derecho de sustituir la voluntad popular? La respuesta es evidente. Porque esos comités estarán integrados por personas designadas por los propios poderes públicos, hoy controlados por una sola fuerza política. Es decir, antes de que los ciudadanos voten, alguien ya decidió quiénes pueden participar. Eso ya no es una elección ciudadana. Eso ya no es democracia. Eso es un mecanismo de control político. Eso significa que quienes no sean afines al régimen difícilmente llegarán siquiera a la boleta. No importa su preparación, no importa su trayectoria, no importa su independencia; si no cuentan con el visto bueno de quienes controlan los comités, simplemente quedarán excluidos. Así comienza la captura política del Poder Judicial. MORENA decía que quería sacar a los partidos de la elección judicial. Lo que en realidad está haciendo es sacar a los ciudadanos y dejar únicamente a los candidatos previamente autorizados por el régimen. Esa es la verdadera reforma que hoy estamos discutiendo. Por ello la fracción Parlamentaria del PRD no acompañaremos una reforma que vulnera principios constitucionales, que invade competencias del Poder Legislativo, que corrige los errores de un modelo fallido y que termina fortaleciendo los mecanismos de control político sobre el Poder Judicial. Nosotros elegimos estar del lado de la Constitución, del Estado de Derecho y de la auténtica democracia. Por esas razones, y por convicción democrática, nuestro voto es y será en contra. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Manuel Gurría Reséndez, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Quisiera comenzar mi intervención siendo muy claro en uno de los aspectos que hemos escuchado hace unos momentos. Y ser muy claro respecto que las leyes, el marco normativo, las instituciones están hechas para no solamente modificarse, sino para mejorarse. Y eso es justamente lo que venimos a hacer el día de hoy. Podríamos poner una serie y múltiples ejemplos, como lo fue en su momento el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, y cómo estas modificaciones sirven para algo muy puntual: un mejoramiento. Un mejoramiento para la sociedad, un mejoramiento para el pueblo de Tabasco. Por lo cual, con el permiso de mis compañeros diputados, de los medios de comunicación y de todos aquellos que nos siguen a través de distintos medios digitales, me permito comenzar mi intervención. La justicia no solamente se imparte: también se organiza. Y organizarla bien consiste, en buena medida, en decidir cuándo, con qué reglas y con qué personas se hace. Vengo a razonar el voto a favor de este dictamen, y quiero hacerlo yendo directo a lo que el proyecto de Decreto establece, sin rodeos y sin adjetivos. Porque lo que hoy aprobamos no es un ajuste menor: es la arquitectura con la que Tabasco va a renovar, va a formar y a evaluar a quienes imparten justicia en nuestro territorio. El punto que más atención concentra es el calendario, y conviene decirlo con precisión. La segunda parte de la elección judicial en Tabasco se celebrará el primer domingo de junio de 2028, de forma coincidente con la jornada electoral federal. ¿Por qué esta es una mejor decisión? Por tres razones que están en el propio dictamen. La primera es de eficiencia. Hacer coincidir la jornada judicial con una elección ya programada permite aprovechar capacidades institucionales desplegadas y evitar la duplicidad de recursos humanos, materiales y financieros. Dicho de manera sencilla: cada peso que no se gasta en montar dos veces el mismo aparato electoral es un peso disponible para el servicio público. La segunda es de calidad del proceso. El Decreto ordena que la convocatoria se publique a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección, con las etapas completas del procedimiento, sus fechas y sus plazos improrrogables. Eso significa tiempo real para evaluar a las y los aspirantes y para que la ciudadanía conozca a quienes aspiran a juzgarla. Y la tercera es de equidad. El Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco hará uso del mismo número y conformación de distritos que utilizó en la elección extraordinaria de 2025, precisamente para que quienes participen lo hagan en igualdad de circunstancias respecto de quienes ya participaron con anterioridad. Lo mismo ocurre con la revocación de mandato, y aquí quiero ser puntual sobre lo que dice el dictamen. La revocación podrá llevarse a cabo en una sola ocasión, el primer domingo de junio del cuarto año del período constitucional, de forma coincidente con las jornadas electorales federal o locales, mediante votación libre, directa y secreta. Será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al 40% de la lista nominal y la votación sea por mayoría absoluta. Las ciudadanas y los ciudadanos podrán recabar firmas durante el mes previo, y el Instituto Electoral emitirá los formatos, los medios y los lineamientos para hacerlo. Y se precisa algo que aporta certeza institucional: quien asuma el mandato del Ejecutivo revocado concluirá el período constitucional. Un derecho ciudadano no vale solamente por estar escrito: vale por la posibilidad de ejercerse. De igual manera, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las candidaturas ubicadas en recuadros para que la ciudadanía sea quien elija una sola candidatura por especialidad. La jornada se desarrollará sin la intervención de representantes de partidos políticos, y el escrutinio y cómputo de los votos se realizará en las casillas donde fueron sufragados a la vista de quien realizó este sufragio. Eso es efectivamente acercar la justicia. Y llego a la parte que, a mi juicio, tendrá el efecto más duradero de todo este Decreto: la Universidad Judicial. El actual Centro de Especialización Judicial se eleva a rango de Universidad Judicial, como órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión, responsable de la formación, la capacitación, la evaluación, la certificación y la actualización del personal de carrera judicial y administrativo. Podrá impartir licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades, diplomados, talleres, cursos y conferencias, y llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial. Y no solamente para el Poder Judicial: también para la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las instituciones de seguridad pública y el público en general. Se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. Y desde esta tribuna reconozco que esa oferta educativa se diseñe también en modalidad semipresencial. Una jueza por ejemplo de Tenosique o un defensor de Balancán no deberían tener que mudarse a la capital para formarse. Finalmente, dos garantías que conviene subrayar. La primera: el

Tribunal de Disciplina Judicial evaluará, durante su primer año de ejercicio, el desempeño de quienes resulten electos, y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, pudiendo coordinarse con la Universidad Judicial. Ser electo no es un punto de llegada: es el comienzo de una rendición de cuentas. La segunda: ninguna sala quedará vacía. Quienes concluirían su encargo permanecerán en funciones hasta que tomen protesta las personas que emanen de la elección respectiva. La justicia en Tabasco no se detiene un solo día. Compañeras y compañeros: este dictamen se puede leer como un conjunto de fechas. Yo prefiero leerlo como lo que verdaderamente es: la decisión de elegir mejor, de formar mejor y de evaluar mejor a quienes tienen en sus manos la libertad, el patrimonio y la familia de las y los tabasqueños. Por eso reitero el sentido del voto a favor. A favor de una elección judicial organizada con tiempo y con reglas claras. A favor de una revocación de mandato que la gente pueda ejercer de verdad. Y a favor de una Universidad Judicial que forme, aquí en Tabasco, a las juzgadoras y los juzgadores que Tabasco necesita. Muchas gracias, es cuanto, diputada presidenta.

Siendo las catorce horas con veinticinco minutos, se integró a los trabajos el Diputado Francisco Donaldo López Chaires.

Inmediatamente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 23 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 6 votos en contra, de las diputadas y diputados: Nelson Humberto Gallegos Vaca, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo, Pedro Palomeque Calzada y Fanny Kristell Vargas Vázquez; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; mismo que fue aprobado con 23 votos a favor; 6 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca		X	
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Fabián Granier Calles		X	
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos		X	
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada		X	
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez		X	
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	23	6	0

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ordenando, que en términos del artículo 83 de la referida norma constitucional, fuera remitida copia autorizada del Dictamen a los 17 ayuntamientos del Estado, para que dentro de los 20 días naturales siguientes a su recepción, emitieran su voto y lo enviaran a este Congreso, para realizar el cómputo y se proceda, en su caso, a emitir la declaratoria correspondiente. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, la Diputada Presidenta dijo: Antes de continuar con el orden del día. Damos la bienvenida a productores de cacao de los municipios de Comalcalco, Paraíso, Cunduacán, Jalpa de Méndez y Cárdenas; así como a integrantes de escuelas de campo de acompañamiento técnico, todos ellos invitados del Diputado Gerardo Antonio Hernández Alejandro, quien agradece su presencia.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integraban el órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa.

Villahermosa, Tabasco, a 3 de agosto de 2026.

**DIPUTADO REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen por el que se expide el Decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 28 de julio de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone expedir el Decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa.

II. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa descrita en el antecedente anterior, fue turnada de inmediato vía electrónica mediante oficio HCE/SAP/0392/2026, por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera.

III. En consecuencia, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se plantea en la iniciativa, la Central de Abasto de Villahermosa, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 0843³, con el objeto de establecer y operar sistemas que permitan modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado, regular los flujos de comercialización de dichos productos, así como procurar su abasto suficiente, ordenado, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que en el Decreto descrito en el considerando anterior, se estableció la integración de un Consejo de Administración, el cual se integraba por un Presidente, cargo que recaía en el titular de la entonces Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. No obstante, derivado de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco⁴, se dio inicio a un proceso de reingeniería en la administración pública estatal, mediante el cual se implementó una reorganización de las dependencias, con el objetivo de eliminar la duplicidad de atribuciones y optimizar el ejercicio de los recursos públicos,

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4826, el 10 de diciembre de 1988.

⁴ Decreto 013, suplemento I, edición 8575. Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 9 de noviembre de 2024.

esta transformación tiene como propósito consolidar un gobierno de territorio más cercano a la ciudadanía.

SEXTO. Que en atención a ello, y en aras de consolidar un marco normativo acorde con las nuevas exigencias de la administración pública estatal, como se plantea en la iniciativa, en el presente Dictamen se propone la expedición de un nuevo Decreto, mediante el cual se establece la sectorización de la Central de Abasto de Villahermosa a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como su reconfiguración para dar paso a una Junta de Gobierno integrada por su cabeza de sector y demás dependencias cuya competencia técnica resulta esencial para atender de manera eficaz los asuntos que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030⁵, aprobado por este Poder Legislativo mediante Decreto 082 publicado en el Periódico Oficial del de Tabasco Extraordinario 265, de fecha 31 de diciembre de 2024; en el Eje Transformador 6, “Impulso Transformador del Progreso”, (PLED), establece que dentro de las áreas de oportunidad en materia económica se encuentra la habilitación de la Central de Abasto como un espacio moderno y competitivo, por lo que el nuevo Decreto busca que los servicios que ofrece sean de calidad. En ese sentido, la línea de acción 6.8.10 del Eje citado, consiste en mejorar la infraestructura y servicios de la Central de Abasto de Villahermosa (CAV), para aprovecharlos de manera eficiente en beneficio de los locatarios y clientes.

OCTAVO. Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa, para quedar en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA

Artículo 1. La Central de Abasto de Villahermosa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio

⁵ Publicado mediante el Decreto 082, Extraordinario, Edición 265 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 31 de diciembre de 2024.

propio, sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Artículo 2. Se dispone que el organismo tendrá por objeto:

I. Establecer y operar sistemas que permitan:

A) Modernizar la infraestructura donde se comercializan los productos alimenticios de consumo generalizado;

B) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en el Estado de Tabasco;

C) Exhortar a los comerciantes a mantener el abasto suficiente, oportuno y en condiciones de calidad de los productos alimenticios frescos, frutas, verduras, legumbres, granos, semillas, productos perecederos, lácteos, confitería, abarrotes y carnes para la población del Estado de Tabasco;

D) Agilizar las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, en coordinación con el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;

E) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas; y

F) Realizar todos los actos de comercio que se relacionen directa o indirectamente con la actividad del organismo, así como las actividades anexas y conexas a las mismas.

II. Evitar la concentración, acaparamiento y especulación en la asignación, uso y aprovechamiento de bodegas, almacenes, locales y servicios complementarios;

III. Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto de Villahermosa; y

IV. Participar y colaborar con las autoridades competentes en lo relativo al diseño, establecimiento y aplicación de las disposiciones en materia de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto de Villahermosa.

Artículo 3. La Central de Abasto de Villahermosa cuidará que sus actividades se coordinen con la política de abasto de la Secretaría de Economía, de acuerdo con los programas que determine la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

Artículo 4. Son autoridades de la Central de Abasto de Villahermosa:

I. La Junta de Gobierno; y

II. La Dirección General.

Artículo 5. La Junta de Gobierno de la Central de Abasto de Villahermosa es la máxima autoridad y se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa, en calidad de Secretario Técnico y con derecho a voz, pero sin voto;
- III. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;
- V. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su carácter de Comisario Público, con derecho a voz, pero sin voto; y
- VI. Dos miembros nombrados y removidos por los usuarios bodegueros y tianguistas de la Central de Abasto de Villahermosa.

Las personas integrantes señaladas en el presente artículo podrán designar a un suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que su titular. Con excepción de la fracción VI, las personas suplentes deberán contar con nivel mínimo de director o equivalente.

Artículo 6. La Junta de Gobierno sesionará de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente o de por lo menos cuatro integrantes.

La convocatoria deberá notificarse a los integrantes de la Junta de Gobierno, por conducto del Secretario Técnico, por lo menos con ocho días de anticipación en el caso de las ordinarias y de cinco días en el caso de las extraordinarias.

La Junta de Gobierno sesionará legalmente previa existencia de quórum, que se constituirá con la asistencia de cuatro de sus miembros. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar y participar en los programas generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II. Establecer programas de asignación de las bodegas y locales de la Central de Abasto de Villahermosa, así como de los servicios complementarios, debiéndose

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

contemplar su mecánica de aplicación y operación a través de las siguientes fórmulas: arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, compraventa, derechos de uso, concesiones o cualquier otra modalidad que, de acuerdo a los criterios de la Junta de Gobierno, deba funcionar en la Central de Abasto de Villahermosa;

- III. Aprobar el Instructivo de Operación de la Central de Abasto de Villahermosa;
- IV. Aprobar el anteproyecto de ingresos y egresos de la Central de Abasto de Villahermosa, así como el Programa Anual de trabajo;
- V. Aprobar el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización y de Procedimientos de la Central de Abasto de Villahermosa, y en su caso, las reformas que al efecto presente la persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa;
- VI. Aprobar normas generales o específicas, respecto a la operación y funcionamiento de la Central de Abasto de Villahermosa;
- VII. Aprobar los estados financieros, programas de financiamiento y el informe de actividades formulados por la persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las prestaciones del personal, propuestas por la persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa, conforme al tabulador aprobado;
- IX. Aprobar proyectos de modificación a las tarifas de los servicios prestados por la Central de Abasto de Villahermosa; y
- X. Autorizar la contratación de servicios de auditoría externa gubernamental, conforme a la designación y disposiciones que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. La Central de Abasto de Villahermosa estará a cargo de una persona titular de la Dirección General, quien será nombrada y removida por el Gobernador o Gobernadora del Estado.

Artículo 9. La persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Central de Abasto de Villahermosa, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de la legislación aplicable;

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

- II. Asignar bodegas, locales y espacios comerciales dentro de la Central de Abasto de Villahermosa, previo pago de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco;
- III. Convocar a las personas integrantes de la Junta de Gobierno a sus sesiones, en su carácter de Secretaría Técnica;
- IV. Ejecutar los Acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro del segundo mes del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, a más tardar el último día del mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente, el anteproyecto de ingresos y egresos de la Central de Abasto de Villahermosa, conforme a las disposiciones aplicables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria;
- VII. Presentar a consideración de la Junta de Gobierno, un informe trimestral sobre las actividades, situación económica, financiera y operativa de la Central de Abasto de Villahermosa;
- VIII. Obtener acuerdos de la Junta de Gobierno para realizar actos de dominio;
- IX. Nombrar y remover al personal de la Central de Abasto de Villahermosa y determinar sus funciones, en los términos del manual de organización;
- X. Promover y desarrollar programas de asistencia técnica a los usuarios de la Central de Abasto de Villahermosa para efectos de mejorar la comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado;
- XI. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización y de Procedimientos de la Central de Abasto de Villahermosa;
- XII. Celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico de la Central de Abasto de Villahermosa y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Estatuto Orgánico de la Central de Abasto de Villahermosa establecerá su estructura, organización y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 11. En términos del artículo 30, fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada y removida por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerá jerárquica y funcionalmente de esta.

Tendrá las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. El patrimonio de la Central de Abasto de Villahermosa estará constituido por:

I. Los muebles e instalaciones de la Central de Abasto de Villahermosa, ubicadas en esta Capital o en cualquier Municipio del Estado;

II. Las aportaciones que en numerario, servicios y subsidios le proporcione el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

III. Los bienes, derechos y aprovechamientos que adquiera por cualquier título de la naturaleza de que se trate; y

IV. Los rendimientos o productos que obtenga por sus actividades, asegurando que los niveles de captación de ingresos mejoren a través de estrategias que incrementen el patrimonio.

El patrimonio de la Central de Abasto de Villahermosa estará sujeto a las disposiciones de control interno, contabilidad gubernamental, fiscalización y auditoría conforme al marco jurídico aplicable.

Artículo 13. Las relaciones laborales entre la Central de Abasto de Villahermosa y su personal adscrito se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, por las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto de creación de la Central de Abasto de Villahermosa, publicado mediante Decreto 0843, el 10 de diciembre de 1988, número 4826 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La entrada en vigor del presente Decreto no genera cambios o afectaciones en los derechos laborales de las personas que trabajan en la Central de Abasto de Villahermosa.

CUARTO. La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, la Central de Abasto de Villahermosa deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para modificar su estructura orgánica a efecto de contemplar el Órgano Interno de Control.

SEXTO. En un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la aprobación de la estructura orgánica, deberá expedirse el Estatuto Orgánico de la Central de Abasto de Villahermosa.

**A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 24 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldto López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel

Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 5 votos en contra, de la diputada y diputados: Nelson Humberto Gallegos Vaca, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Pedro Palomeque Calzada y Fanny Kristell Vargas Vázquez; y 0 abstenciones.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, y a favor del Dictamen la Diputada Claudia Marcela Vélez Lanz.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien en uso de la tribuna señaló:

Nuevamente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros, público que nos acompaña. Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva. El sentido del voto de nuestro grupo parlamentario será en contra del presente dictamen. Y quiero dejar muy claro desde el inicio que no votamos en contra de la Central de Abasto, porque todos coincidimos en que es una institución estratégica para el desarrollo económico de Tabasco, para el abasto alimentario de miles de familias y para la actividad comercial de nuestra capital. Votamos en contra porque este dictamen está mal construido, contiene errores de técnica legislativa, concentra excesivamente las decisiones en una sola persona, excluye a las autoridades que diariamente enfrentan los problemas que genera la Central de Abasto y, una vez más, nos pretende vender como una gran transformación algo que en realidad no lo es. Lo primero que debemos señalar es que el propio título del dictamen resulta engañoso. Se habla de la creación de la Central de Abasto de Villahermosa, cuando todos sabemos que la Central de Abasto no nace hoy. Existe desde hace casi cuarenta años, desde la expedición del Decreto

0843 en 1988. No estamos creando absolutamente nada nuevo; estamos sustituyendo un decreto por otro. Puede parecer un detalle menor, pero no lo es. La técnica legislativa exige precisión y claridad. Las leyes deben decir exactamente lo que hacen. Si únicamente se está reorganizando un organismo ya existente, así debe decirse. No se puede construir un discurso político de supuestas nuevas instituciones cuando en realidad solamente se está reformando el marco jurídico de una institución que ya existe. Las leyes no deben servir para generar propaganda gubernamental; deben servir para brindar certeza jurídica. En segundo lugar, este dictamen presenta un error evidente de técnica legislativa que no puede pasar desapercibido. El artículo 3 establece que las actividades de la Central de Abasto se coordinarán con la Secretaría de Economía conforme a los programas de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. Sin embargo, cuando revisamos el artículo 5, donde se integra la Junta de Gobierno, descubrimos que no existe ninguna representación de una Secretaría de Economía. Simplemente no aparece. Entonces surge una pregunta elemental: ¿Con quién se coordinará realmente el organismo? ¿Con una dependencia que no forma parte de su órgano máximo de gobierno o con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico? Este tipo de contradicciones reflejan la falta de cuidado con la que se elaboró el dictamen. No estamos hablando de un error de redacción cualquiera; estamos hablando de posibles conflictos de competencia que mañana pueden traducirse en problemas administrativos y jurídicos. Pero quizá la omisión más grave es la exclusión absoluta del Ayuntamiento del Municipio de Centro de la Junta de Gobierno. Resulta verdaderamente incomprensible que el municipio donde se encuentra ubicada la Central de Abasto, el que diariamente enfrenta los problemas de movilidad, tránsito, recolección de basura, drenaje, seguridad pública, protección civil, licencias de funcionamiento y servicios municipales, no tenga voz ni voto en el órgano que tomará las decisiones más importantes sobre su operación. ¿Cómo es posible que quienes tienen que recoger diariamente las toneladas de residuos que genera la Central no sean escuchados? ¿Cómo es posible que quienes atienden el congestionamiento vial alrededor de sus instalaciones no tengan representación? ¿Cómo es posible que el municipio que convive todos los días con esa infraestructura sea completamente excluido de las decisiones estratégicas? Esa visión profundamente centralista demuestra que este gobierno sigue creyendo que todo debe decidirse desde el Poder Ejecutivo, sin escuchar a los gobiernos municipales, aun cuando son ellos quienes enfrentan las consecuencias de esas decisiones. La Constitución reconoce la autonomía

municipal. No se trata de una concesión política; se trata de un principio constitucional. Y cuando se diseña un órgano de gobierno de una institución que tiene un impacto directo sobre un municipio específico, excluir completamente a esa autoridad municipal no solamente resulta inconveniente, sino que rompe con el principio de coordinación entre órdenes de gobierno. Otro aspecto sumamente preocupante es la enorme discrecionalidad que se le entrega al Director General para asignar bodegas y locales dentro de la Central de Abasto. El artículo 9 le concede esa facultad prácticamente de manera directa, mientras que el artículo 7 únicamente señala que la Junta de Gobierno establecerá programas generales de asignación. Es decir, la política la define la Junta, pero quien decide en los hechos quién recibe un local, una bodega o un espacio es el Director General. Y aquí debemos preguntarnos: ¿dónde están los contrapesos? ¿Dónde están los mecanismos de transparencia? ¿Dónde están las reglas que garanticen igualdad de oportunidades para todos los comerciantes? Cuando una sola persona concentra la facultad de decidir quién obtiene un espacio comercial y quién no, inevitablemente se abre la puerta a la discrecionalidad, al favoritismo y, eventualmente, a la corrupción. Las leyes no deben construirse pensando en funcionarios honestos; deben construirse para impedir que cualquier funcionario pueda abusar del poder que la propia ley le concede. Lo correcto habría sido establecer que las asignaciones individuales fueran aprobadas por un órgano colegiado o, cuando menos, sujetas a procedimientos públicos, transparentes y verificables. Sin embargo, este dictamen prefiere concentrar el poder en una sola oficina. Y cuando se concentra el poder sin controles, siempre termina pagando las consecuencias la ciudadanía. También llama la atención que el dictamen ordene la creación de un Órgano Interno de Control, otorgando noventa días para adecuar la estructura administrativa, pero en ninguna parte de las disposiciones transitorias establece cómo se financiará esa nueva estructura. No existe una previsión presupuestal específica. No se señala de dónde saldrán los recursos para contratar personal, equipar oficinas o garantizar el funcionamiento de ese órgano de vigilancia. Y esa es una constante en muchas iniciativas de este gobierno: crear obligaciones sin prever recursos. Después vienen las improvisaciones, las ampliaciones presupuestales, las reasignaciones o, peor aún, órganos que existen únicamente en el papel porque nunca reciben el presupuesto suficiente para operar. Legislar con responsabilidad también significa legislar con viabilidad financiera. No basta con escribir buenas intenciones en un decreto; hay que garantizar que puedan cumplirse. Compañeras y compañeros diputados: no podemos seguir

aprobando dictámenes con errores evidentes bajo el argumento de que "después se corrigen". No podemos seguir normalizando que las iniciativas lleguen con contradicciones técnicas, omisiones institucionales y vacíos normativos. Este Congreso tiene la responsabilidad de revisar, corregir y perfeccionar las leyes antes de aprobarlas, no después. Una ley mal hecha termina afectando a quienes pretende beneficiar. Y cuando hablamos de la Central de Abasto, hablamos del principal centro de distribución alimentaria del estado, de miles de productores, comerciantes, transportistas y consumidores que merecen un marco jurídico sólido, claro y transparente. Por eso creemos que lo responsable no es aprobar este dictamen tal como viene. Lo responsable es devolverlo a comisión para corregir las inconsistencias, eliminar las contradicciones, incorporar al Ayuntamiento de Centro en la Junta de Gobierno, establecer verdaderos contrapesos para la asignación de espacios, prever la suficiencia presupuestal del Órgano Interno de Control y mejorar la técnica legislativa para que el decreto refleje con claridad que no se crea una nueva Central de Abasto, sino que se sustituye el decreto vigente que la ha regulado desde 1988. Las prisas nunca han sido buenas consejeras cuando se legisla. Una ley bien hecha puede durar décadas; una ley mal hecha genera conflictos desde el primer día de su vigencia. Por respeto a la legalidad, por respeto a la autonomía municipal, por respeto a la transparencia y por respeto a quienes todos los días trabajan en la Central de Abasto de Villahermosa, nuestro voto será en contra de este dictamen. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Claudia Marcela Vélez Lanz, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Personas que nos acompañan aquí el día de hoy, quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, medios de comunicación. Muy buenas tardes a todas y todos. Hago uso de la voz para razonar mi voto a favor del dictamen que contiene el Proyecto de nuevo decreto por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa y se abroga el diverso publicado mediante Decreto 0843, el 10 de diciembre de 1988, en el Periódico Oficial del Estado, número 4826. La finalidad de este nuevo decreto es, sustancialmente, ajustarlo a las disposiciones vigentes emitidas con posterioridad al año 1988, porque ya no corresponden a la realidad actual, ni siquiera en cuanto a los nombres de las dependencias a que se hace

alusión en el mismo. Recordemos que, en el sexenio del gobernador Javier May Rodríguez, se ha promovido la reorganización de las dependencias con el objetivo de eliminar la duplicidad de atribuciones y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, lo que ha permitido fusionar algunas dependencias o entidades públicas. En consecuencia, las disposiciones de este nuevo decreto se ajustan a la realidad actual y se armonizan con el marco jurídico vigente. Sin embargo, se conserva el carácter de organismo descentralizado y se sectoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, por considerar que es lo más idóneo. Asimismo, se reconfigura la estructura de sus autoridades, estableciéndose en su artículo 4 que serán la Junta de Gobierno y la Dirección General, a las que se asignan las atribuciones correspondientes. En cuanto a la Junta de Gobierno, en el artículo 5 se establece que estará integrada de la siguiente manera: I. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien la presidirá; II. La persona titular de la Dirección General de la Central de Abasto de Villahermosa, en calidad de secretaria técnica y con derecho a voz, pero sin voto; III. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca; V. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su carácter de Comisario Público, con derecho a voz, pero sin voto; y VI. Dos miembros nombrados y removidos por los usuarios bodegueros y tianguistas de la Central de Abasto de Villahermosa. En el artículo 8 se establece que la Central de Abasto de Villahermosa estará a cargo de una persona titular de la Dirección General, quien será nombrada y removida por la gobernadora o el gobernador de nuestro Estado. Dentro del objeto de este organismo destacan: I. Establecer y operar sistemas que permitan: A) Modernizar la infraestructura donde se comercializan los productos alimenticios de consumo generalizado; B) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en el Estado de Tabasco; C) Exhortar a los comerciantes a mantener el abasto suficiente, oportuno y en condiciones de calidad de los productos alimenticios frescos, frutas, verduras, legumbres, granos, semillas, productos perecederos, lácteos, confitería, abarrotes y carnes para la población del Estado de Tabasco; D) Agilizar las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, en coordinación con el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados; E) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas; y F) Realizar todos los actos de comercio que se relacionen directa o indirectamente con la actividad del organismo, así como las actividades anexas y conexas a las

mismas. II. Evitar la concentración, acaparamiento y especulación en la asignación, uso y aprovechamiento de bodegas, almacenes, locales y servicios complementarios; III. Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto de Villahermosa; y IV. Participar y colaborar con las autoridades competentes en lo relativo al diseño, establecimiento y aplicación de las disposiciones en materia de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto de Villahermosa. Aunado a ello y, por último, hoy nos referimos también desde esta tribuna a las y los trabajadores, en los artículos transitorios se salvaguardan los derechos laborales de las personas que prestan sus servicios en dicho organismo. Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, es evidente que la expedición del decreto respectivo es procedente, pues se encuentra ajustada a derecho y no causa afectación a los comerciantes ni a las personas servidoras públicas; por ello, el voto de nuestra fracción parlamentaria será a favor. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Inmediatamente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 23 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurriá Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 6 votos en contra, de las diputadas y diputados: Nelson Humberto Gallegos Vaca, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos,

Orquídea López Yzquierdo, Pedro Palomeque Calzada y Fanny Kristell Vargas Vázquez; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa; mismo que fue aprobado con 23 votos a favor; 6 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Nelson Humberto Gallegos Vaca		X	
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Fabián Granier Calles		X	
Manuel Gurriá Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos		X	
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada		X	
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez		X	
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	23	6	0

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de

Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se, adiciona un párrafo tercero, al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del dictamen citado por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 27 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte,

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

derivado de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 20 de julio del 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 55 fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, el presente **DICTAMEN** derivado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 29 de junio de 2026, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

II. La referida iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio HCE/SAP/0361/2026, de fecha 30 de junio del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

III. Habiendo realizado el análisis y el estudio de la Iniciativa con proyecto de Decreto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos que contribuyan a la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 55, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que, coincidiendo con la iniciativa, es de reconocerse que, en México vive un momento histórico de transformación profunda, en el que la educación se ha colocado en el centro de la vida pública como un derecho fundamental y como la principal herramienta para construir bienestar, justicia social y desarrollo con dignidad. La Nueva Escuela Mexicana representa este cambio de paradigma: una educación humanista, incluyente, crítica y profundamente comprometida con el pueblo.

QUINTO.- Que en congruencia, el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, en el Eje Transformador 3, “Semilla de la Transformación Humanista”, establece como uno de sus objetivos el 3.4.1, que se refiere a garantizar el derecho a una educación humanista mejorando la calidad y calidez de los servicios educativos, a partir de la revalorización de la función del docente y la creación de entornos favorables para el aprendizaje, que permitan la reducción de las brechas de desigualdad.

SEXTO.- Que aunado a lo anterior, las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes adquieren un papel estratégico e insustituible, puesto que además de formar, crean conciencia, vocación social y compromiso con la transformación del país. Por ello, el Gobierno del Estado ha asumido como prioridad su fortalecimiento estructural y frente a este escenario, la referida iniciativa reconoce a la educación como un acto de justicia social y a las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes como pilares del cambio verdadero, planteando una acción clara, firme y transformadora, la cual consiste en consolidar su adscripción administrativa y presupuestal a la Secretaría de Educación del Estado, como una medida de orden institucional, eficiencia pública y fortalecimiento educativo.

SÉPTIMO.- Que como se expresa en la iniciativa, con la adición al artículo 78, se busca impulsar un proceso que fortalezca académica y administrativamente a las Escuelas Normales, reconociendo su carácter estratégico como instituciones formadoras de las y los futuros docentes de Tabasco, garantizando mejores condiciones académicas, institucionales y organizativas, asegurando que la política educativa no se quede en el discurso, sino que se traduzca en estructuras sólidas y coherentes con mayor capacidad de planeación, supervisión y evaluación, asegurando la transparencia en el uso de los recursos públicos y priorizando que cada peso invertido en educación tenga un impacto real en la formación docente.

OCTAVO.- Que para el Gobierno del Pueblo, la educación no se concibe como un privilegio ni como un servicio administrativo, sino como un derecho y como una herramienta de transformación colectiva, reforzando las bases de una transformación que inicia en las aulas, pero que impacta en toda la sociedad.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el presente Acuerdo de Dictamen.

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Tabasco

Artículo 78. ...

...

Las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes del Gobierno del Estado estarán adscritas administrativa y presupuestalmente a la Secretaría de Educación, la cual ejercerá las facultades de coordinación, planeación, supervisión y demás que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo no mayor a noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para la implementación del presente Decreto.

En el mismo plazo, la Secretaría de Educación deberá realizar las gestiones pertinentes para la actualización de su estructura orgánica y realizar las demás acciones administrativas para el cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO.- En un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

QUINTO.- En tanto se realizan las adecuaciones normativas correspondientes, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en lo que no se opongan al presente Decreto.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA,
JUVENTUD Y DEPORTE**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
		DIP. DIANA EUGENIA HERNÁNDEZ GORDILLO PRESIDENTA	
		DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO SECRETARIA	
		DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ VOCAL	
		DIP. FRANCISCO DONALDO LÓPEZ CHAIRES INTEGRANTE	
		DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA INTEGRANTE	

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, celebrado el día 20 de julio del 2026.

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se, adiciona un párrafo tercero, al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

a ello, la Diputada Presidenta señaló que se procedería a la votación del mismo, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se, adiciona un párrafo tercero, al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Fabián Granier Calles	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Francisco Donaldto López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	29	0	0

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se, adiciona un párrafo tercero, al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el

Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran este órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada, con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Comalcalco, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 3 de agosto de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 29 de julio del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La referida Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, fue turnada de inmediato de manera electrónica, mediante oficio HCE/SAP/0397/2026, de fecha 29 de julio del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, a esta Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Dándose cuenta de ello en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de fecha 3 de agosto de 2026.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que la iniciativa refiere que, mediante oficio número SS/UAJ/DA/RBI/1587/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, signado por el doctor Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su calidad de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, solicitó la desincorporación para la donación de la superficie que ocupa la unidad médica ubicada en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con clave única de establecimiento de salud TCSSA001810, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos estatales establecidos en el Convenio de Coordinación, suscrito el 27 de julio de 2023, el cual establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, así como el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación, de fecha 15 de marzo de 2024.

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, la iniciativa señala que, el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, denominada actualmente Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 360.50 m², que ocupa el “Centro de Salud con 1 Núcleo Básico”, con clave única de establecimiento de salud TCSSA001810, de acuerdo con el título de propiedad No. 018 de fecha 21 de agosto de 2023, con base a la resolución emitida por el Ayuntamiento

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Constitucional de Comalcalco, Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, suplemento B, edición número 8360 de fecha 19 de octubre de 2022, la cual autoriza la regularización a título gratuito del predio que ocupa el “Centro de Salud con 1 Núcleo Básico” a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Salud, con folio real electrónico 862238.

SEXTO.- Que tal y como se indica en la iniciativa, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito del predio en mención.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/025/2026 de fecha 22 de enero de 2026, remitió la opinión técnica y planos topográficos de levantamiento y localización, así como la Opinión Técnica No. 01, en la cual resolvió “FACTIBLE Donar a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); el inmueble ocupado por el Centro de Salud con 1 Núcleo Básico Ignacio Gutiérrez Gómez, clave única de establecimiento de salud TCSSA001810, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, el predio constante de una superficie 357.679m² y construcción de 146.70m², ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, municipio de Comalcalco, Tabasco a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ocupado por una edificación donde funciona el “Centro de Salud de un Núcleo Básico” el cual será desincorporado al programa IMSS-Bienestar Federal, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco; en virtud que es compatible con la Unidad de Gestión Territorial Política de Aprovechamiento Sustentable y Uso de Suelo de Asentamiento Rural del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Comalcalco, Tabasco.”

OCTAVO.- Que de acuerdo al título de propiedad 018, el inmueble de trato consta de una superficie de 360.50 m², sin embargo, conforme al plano planimétrico TEA-01 de levantamiento topográfico del estado actual del Centro de Salud con núcleo básico en Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, se obtuvo que el predio en cuestión consta de una superficie de 357.679 m². En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV de su Reglamento, se publicó en el Suplemento I del Periódico Oficial del Estado, Edición 8712, de fecha 04 de marzo de 2026, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de un bien inmueble del régimen de dominio público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se desafectó el bien inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 357.679 m² que cuenta con una construcción de 146.70 m², donde se encuentra ubicado el Centro de Salud con 1 Núcleo Básico Ignacio Gutiérrez Gómez, clave única de establecimiento de salud TCSSA001810.

NOVENO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

documentación adjunta, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24, fracción V, 25, y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente autorizar la enajenación a título gratuito del bien inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 357.679 m² que cuenta con una construcción de 146.70 m², a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DÉCIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el bien inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 357.679 m² que cuenta con una construcción de 146.70 m², donde se encuentra ubicado el Centro de Salud con 1 Núcleo Básico Ignacio Gutiérrez Gómez, clave única de establecimiento de salud TCSSA001810.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica Número 01, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), será para uso exclusivo del Centro de Salud con 1 Núcleo Básico Ignacio Gutiérrez Gómez, clave única de establecimiento de salud TCSSA001810.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que la Diputada Presidenta, al no haberse inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para reservar algún artículo en lo particular.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, a la consideración de la Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la

enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Por lo que ordenó la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites respectivos para su cumplimiento.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo

Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 3 de agosto de 2026.

**DIPUTADO REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracciones V, X y XV; 70, fracción I, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracciones V, inciso a), X, incisos c) y n), y XV, inciso e) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 22 de junio de 2026, el Diputado Local Manuel Gurría Reséndez, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco, en materia de protección fitosanitaria, trazabilidad agrícola, vigilancia sanitaria y control de movilización de productos plataneros⁶; misma que fue turnada por la Presidencia de la Comisión Permanente, a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera, en su respectivo ámbito de competencia.

II. Mediante oficio de fecha 22 de julio de 2026, el Diputado Manuel Gurría Reséndez, solicitó a la presidencia de la Comisión Permanente, se modificara el turno dado a la Iniciativa con proyecto de Decreto antes descrita, a efectos de que la misma fuera dictaminada en forma unida por las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero. Acordando favorable la presidencia de la Comisión Permanente, la solicitud planteada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción I, 47, 49, fracción I, 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3 fracción XVII y 101, párrafo tercero del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que se instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, procediera a realizar los trámites conducentes para su cumplimiento.

III. En consecuencia, las diputadas y diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de

⁶ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/554.-Iniciativa-reforma-a-la-Ley-Organica-Poder-Ejecutivo-codigo-penal.pdf>

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco⁷, corresponde al Honorable Congreso del Estado expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos necesarios para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que en términos de lo previsto en los artículos 67 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco⁸, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno para contribuir al ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso del Estado, mediante el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que les sean turnados, así como a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones y resoluciones que sustentan el ejercicio de la función legislativa. En ese sentido, corresponde a las comisiones, dentro del ámbito de su competencia material, examinar, estudiar y poner en estado de resolución los asuntos sometidos a su conocimiento, realizando el análisis jurídico, técnico y legislativo necesario para determinar su procedencia y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que cuando la presidencia de la Mesa Directiva, determine que un asunto corresponde al ámbito competencial de dos o más Comisiones deberán unirse para dictaminar de forma conjunta. Siendo la primera Comisión nombrada en el turno la responsable de elaborar el proyecto de dictamen, así como, de realizar los trámites correspondientes para efectuar la sesión o sesiones de comisiones unidas, conforme al procedimiento previsto en la citada disposición legal.

CUARTO. Que las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar la iniciativa de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, fracciones V, X y XV; 70, fracción I, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracciones V, inciso a), X, incisos c) y n), y XV, inciso e) del

⁷ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>

⁸ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/Ley-Organica-del-Poder-Legislativo-del-Estado-de-Tabasco-1.pdf>

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco⁹, en virtud de que la iniciativa de mérito fue turnada en forma unida a estos órganos colegiados, al comprender además de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, adecuaciones a disposiciones relativas al Código Penal para el Estado de Tabasco y a la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano.

QUINTO. Que del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, se advierte que su objeto consiste en fortalecer el marco jurídico estatal aplicable a la protección fitosanitaria de la producción platanera, mediante la actualización de diversos ordenamientos jurídicos que permitan atender, desde una perspectiva integral, los desafíos que actualmente enfrenta este sector estratégico para el desarrollo económico, agroalimentario y social del Estado de Tabasco.

En ese sentido, las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, al Código Penal para el Estado de Tabasco y a la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano no constituyen modificaciones independientes, sino un conjunto sistemático y armónico de disposiciones orientadas a perfeccionar las atribuciones de las autoridades competentes, fortalecer los mecanismos de coordinación institucional, incorporar instrumentos de vigilancia fitosanitaria, trazabilidad agrícola y control de la movilización de productos plataneros, así como establecer medidas preventivas y sancionatorias dirigidas a disminuir los riesgos que puedan comprometer la sanidad vegetal y la producción agrícola de la entidad.

Del análisis realizado se desprende que la protección fitosanitaria exige una respuesta legislativa integral, en virtud de que la prevención y el control de plagas y enfermedades no dependen exclusivamente de mecanismos administrativos o sancionatorios considerados de manera aislada, sino de un sistema jurídico articulado que permita la actuación coordinada de las autoridades competentes, la participación de los productores y la adopción de medidas oportunas para preservar la sanidad vegetal y garantizar la competitividad de una de las principales cadenas productivas del Estado.

En ese sentido, la adición de la fracción XXXIV Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco no crea una atribución aislada, sino que completa un bloque competencial que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca ya tiene reconocido en dicho ordenamiento. En efecto, las fracciones I, IV, V, XXIII y XXV del referido artículo 28 facultan actualmente a dicha dependencia para ejercer las atribuciones que en materia agropecuaria prescribe la legislación general mediante convenios con la Federación; conducir el desarrollo armónico y sustentable de las regiones del Estado; contribuir al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentarias; promover el establecimiento de sistemas de certificación de origen y calidad de los productos agropecuarios; y planear la tecnificación y modernización de las actividades productivas agrícolas. La trazabilidad, vigilancia fitosanitaria y control de movilización que incorpora la fracción XXXIV Bis se inscriben, por tanto, dentro de las

⁹ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/Reglamento-Interior-del-Congreso-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

finalidades que el propio artículo 28 ya reconoce a la Secretaría, lo que confirma la congruencia interna de la reforma con el diseño institucional vigente.

SEXTO. Que estas comisiones unidas estiman que la protección fitosanitaria de la producción agrícola constituye una materia de indudable interés público, por su estrecha vinculación con la seguridad agroalimentaria, el desarrollo rural sostenible, la productividad del sector primario, la estabilidad de las cadenas de valor y el bienestar de las comunidades cuya actividad económica depende de la producción agropecuaria.

En ese sentido, los artículos 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ reconocen la rectoría del Estado para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable, promover el desarrollo rural, fortalecer las actividades agropecuarias y proteger la producción de alimentos, postulados que legitiman la adopción de medidas legislativas orientadas a preservar sectores productivos estratégicos y a fortalecer las capacidades institucionales para prevenir riesgos que puedan afectar el patrimonio agroalimentario.

Asimismo, la Ley Federal de Sanidad Vegetal¹¹ establece que la sanidad vegetal es una materia de orden público e interés social, cuyo objeto consiste en regular y promover la protección fitosanitaria, la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como la aplicación de medidas destinadas a reducir los riesgos asociados a la producción primaria de vegetales. De igual forma, dicho ordenamiento reconoce la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios como un elemento esencial para el adecuado desarrollo de las acciones de vigilancia, inspección, prevención y control fitosanitario.

Bajo esa premisa, se considera que la protección fitosanitaria trasciende el ámbito estrictamente agrícola, al tutelar bienes jurídicos de relevancia pública como la seguridad agroalimentaria, la estabilidad económica de las cadenas productivas, la competitividad del sector primario y el desarrollo regional. En consecuencia, el fortalecimiento del marco jurídico estatal en esta materia encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente, al perseguir un fin legítimo de interés público consistente en preservar la sanidad vegetal, proteger la producción agrícola y contribuir al desarrollo económico y social del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que estos órganos dictaminadores estiman que el marco jurídico estatal aplicable a la protección fitosanitaria de la producción platanera requiere una actualización integral para responder a las condiciones que actualmente enfrenta este sector estratégico. En las últimas décadas, la intensificación de la movilidad de productos agrícolas, la expansión del comercio agroalimentario, el incremento de los riesgos asociados a la introducción y propagación de plagas y enfermedades fitosanitarias de importancia cuarentenaria, así como las nuevas exigencias en materia de vigilancia sanitaria, trazabilidad agrícola y control de la movilización de productos

¹⁰ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>

¹¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSV.pdf>

vegetales, han transformado sustancialmente las condiciones bajo las cuales se desarrolla esta actividad productiva, haciendo indispensable consolidar instrumentos jurídicos e institucionales acordes con dicha realidad.

Particularmente, la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, expedida el 2 de enero de 1963¹² y reformada por última ocasión el 28 de diciembre de 1972¹³, fue concebida bajo un contexto productivo, comercial y fitosanitario sustancialmente distinto al que prevalece en la actualidad. En consecuencia, diversas de sus disposiciones resultan insuficientes para atender los desafíos contemporáneos relacionados con la trazabilidad agrícola, la movilización de productos plataneros, la coordinación institucional, la vigilancia fitosanitaria y la prevención de riesgos derivados de la introducción y propagación de plagas reglamentadas que pueden comprometer la sanidad vegetal, la productividad del sector y la competitividad de una de las principales actividades agroalimentarias del Estado.

Desde esa perspectiva, se considera que la función del legislador no se limita a atender las consecuencias de los riesgos fitosanitarios una vez que éstos se materializan, sino que comprende la responsabilidad de dotar al Estado de un marco jurídico preventivo, moderno y eficaz que permita anticipar dichos riesgos, fortalecer la actuación coordinada de las autoridades competentes y preservar la vigencia y funcionalidad del ordenamiento jurídico frente a las nuevas realidades sociales, económicas y productivas. La actualización de la legislación constituye, por tanto, un ejercicio de la potestad de configuración legislativa encaminado a garantizar que las instituciones jurídicas continúen siendo idóneas para la protección de la sanidad vegetal, el patrimonio agroalimentario y el desarrollo sostenible de la entidad.

Aunado a lo anterior, no se puede soslayar que la actualización del marco jurídico estatal responde a un riesgo fitosanitario identificado y no a una previsión meramente hipotética. Organismos internacionales especializados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, han documentado la expansión del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical, enfermedad que provoca la pérdida total de las plantaciones afectadas y cuya capacidad de permanencia en el suelo por más de tres décadas dificulta severamente su erradicación, desde su detección en Asia durante la década de 1970 hasta su llegada a América Latina en 2019, región que concentra una parte sustancial de la producción y exportación mundial de plátano y banano. Dicha circunstancia coloca a la producción platanera de Tabasco, por su relevancia dentro de la producción nacional, en una posición de exposición directa frente a esta amenaza. Asimismo el Gobierno de México a través de la entonces Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la SENASICA, establecieron un Protocolo de diagnóstico: *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Marchitez por Fusarium) para la detección e

¹² <https://tabasco.gob.mx/leyes/estatales/ley/pdf/358>

¹³ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-la-Campa%C3%B1a-contra-las-Enfermedades-y-Plagas-del-Platan.pdf>

identificación del organismo citado.¹⁴ Por lo que las presentes reformas coadyuvan a prevenir la expansión de ese hongo que afecta la producción platanera.

A lo anterior se suma que la introducción irregular de plátano proveniente de Centroamérica a través de la frontera sur del país no solo genera distorsiones en los precios y afecta la competitividad de la producción tabasqueña, sino que constituye una vía adicional de riesgo para la introducción de plagas cuarentenarias de alto impacto, al tratarse de producto que ingresa al territorio estatal sin sujetarse a los mecanismos de verificación y trazabilidad que la presente reforma busca establecer. En ese sentido, el fortalecimiento de las atribuciones de vigilancia y control de movilización no atiende a una problemática abstracta, sino a una condición actual y verificable que enfrenta el sector platanero de la entidad.

Por otra parte, se estima pertinente señalar que la incorporación de un régimen sancionador específico para conductas que comprometan la sanidad vegetal y la producción platanera no constituye un ejercicio inédito dentro del marco jurídico estatal; ya que mediante el Decreto 157, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el año 2017, el Honorable Congreso del Estado fortaleció el marco penal aplicable a la movilización ilegal de ganado, estableciendo sanciones y agravantes específicas frente a conductas que ponían en riesgo la actividad pecuaria estatal.

La experiencia derivada de dicha reforma constituye un precedente normativo directo que acredita tanto la viabilidad jurídica como la eficacia institucional de tipificar, en el ámbito penal estatal, conductas que comprometan actividades agropecuarias estratégicas, lo que refuerza la procedencia de establecer un tratamiento análogo tratándose de la producción platanera.

OCTAVO. Que del análisis integral del proyecto de decreto, se estima que las reformas propuestas configuran un sistema normativo coherente y armónico, orientado a fortalecer la protección fitosanitaria de la producción platanera mediante la articulación de disposiciones de naturaleza administrativa, penal y especializada, cuya aplicación coordinada permitirá atender de manera integral los riesgos que actualmente enfrenta este sector estratégico para el desarrollo económico y agroalimentario del Estado.

Desde la perspectiva de la técnica legislativa, se considera que la modificación concurrente de diversos ordenamientos jurídicos constituye el mecanismo idóneo para alcanzar los fines perseguidos por la iniciativa, toda vez que la protección fitosanitaria comprende ámbitos competenciales diversos que involucran atribuciones administrativas, mecanismos preventivos, acciones de coordinación institucional y medidas sancionatorias, cuya regulación en un solo ordenamiento resultaría insuficiente. En consecuencia, la armonización normativa propuesta responde a los principios de unidad, coherencia y sistematicidad que deben regir la función legislativa.

¹⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1069166/Protocolo_Foc_R4T_V.4.0a_3.pdf

En ese sentido, las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco¹⁵ consolidan las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca en materia de protección fitosanitaria, vigilancia sanitaria, trazabilidad agrícola y control de la movilización de productos plataneros, fortaleciendo el marco institucional para la implementación de acciones preventivas, de coordinación y de control, orientadas a preservar la sanidad vegetal dentro del ámbito de competencia del Estado.

Por su parte, las reformas al Código Penal para el Estado de Tabasco¹⁶, mediante la incorporación de un Título Décimo Primero Bis, establecen un régimen sancionador específico para aquellas conductas que comprometan la sanidad vegetal, la producción agrícola y el patrimonio agroalimentario del Estado, particularmente las relacionadas con la movilización irregular de productos plataneros, la alteración o falsificación de documentación fitosanitaria y la introducción o dispersión de material vegetativo susceptible de propagar plagas o enfermedades. La incorporación de dichas conductas al ámbito penal responde a la necesidad de brindar una tutela reforzada a bienes jurídicos de relevancia pública, complementando las medidas administrativas previstas en la legislación especializada.

En ese orden de ideas, se advierte que la incorporación del referido régimen sancionador no constituye una innovación aislada dentro del sistema jurídico mexicano, sino que replica, en el ámbito de competencia estatal, el esquema de protección penal que el legislador federal ya ha validado en la materia. La Ley Federal de Sanidad Vegetal, en sus artículos 73 a 76, sanciona con pena de prisión conductas sustancialmente análogas a las que tipifica el proyecto de decreto: la movilización de vegetales, productos o subproductos sin la documentación fitosanitaria correspondiente; la evasión de puntos de verificación fitosanitaria; la expedición de certificados sin verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables; y la realización de actividades fitosanitarias sin la autorización de la autoridad competente. La existencia de este referente federal acredita que la tutela penal de la sanidad vegetal es una técnica legislativa reconocida y probada, y evidencia que la reforma propuesta no invade el ámbito de competencia de la Federación, sino que lo complementa desde el ámbito de aplicación estatal, en armonía con el sistema nacional de protección fitosanitaria.

De igual manera, las reformas a la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano¹⁷ actualizan un ordenamiento expedido bajo condiciones productivas y fitosanitarias distintas a las actuales, incorporando mecanismos de prevención, inspección, vigilancia, verificación, coordinación institucional, trazabilidad agrícola y control de la movilización de productos plataneros, acordes con las necesidades contemporáneas de protección fitosanitaria y con las exigencias propias de la actividad agroalimentaria.

¹⁵ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/Ley-Organica-del-Poder-Ejecutivo-del-Estado-de-Tabasco-Nueva-1.pdf>

¹⁶ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2026/07/Codigo-Penal-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

¹⁷ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-la-Campa%C3%B1a-contras-las-Enfermedades-y-Plagas-del-Platan.pdf>

Asimismo, se observa que el orden jurídico estatal ya incorpora, en otros sectores estratégicos del ámbito agropecuario, mecanismos de trazabilidad, certificación, control de movilización y coordinación institucional, particularmente en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco¹⁸. En ese contexto, la incorporación de instrumentos semejantes para la protección fitosanitaria del cultivo del plátano mantiene congruencia con la evolución del marco jurídico estatal hacia modelos regulatorios sustentados en la prevención, la trazabilidad y la gestión integral del riesgo sanitario.

Dicho precedente normativo se encuentra plenamente acreditado: mediante el Decreto 089, de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron los artículos 69, 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, facultando a la Secretaría para autorizar, regular, controlar y expedir guías de tránsito para la movilización de especies pecuarias, incluso mediante su delegación a ayuntamientos y a asociaciones ganaderas legalmente constituidas. Asimismo, el artículo 70 de dicho ordenamiento condiciona la movilización de especies pecuarias a la acreditación de la propiedad, la guía de tránsito y el certificado zoosanitario correspondiente. La experiencia derivada de la aplicación de dicho esquema, vigente desde 2019, acredita la viabilidad jurídica, operativa e institucional de trasladar un modelo de guías de tránsito, certificación sanitaria y delegación de funciones a organizaciones de productores hacia la protección fitosanitaria del cultivo del plátano, tal como lo propone el proyecto de decreto.

Por tanto, se concluye que el proyecto de decreto configura un sistema normativo integral que armoniza disposiciones de naturaleza administrativa, penal y especializada, fortaleciendo la capacidad institucional del Estado para prevenir, atender y sancionar los riesgos fitosanitarios que inciden sobre la sanidad vegetal, la productividad agrícola y el patrimonio agroalimentario de Tabasco.

NOVENO. Que, del análisis jurídico, técnico y legislativo realizado, se estima que las reformas y adiciones propuestas observan los principios de constitucionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y congruencia normativa, al responder a una problemática de interés público vinculada con la protección fitosanitaria de la producción platanera, mediante la actualización del marco jurídico estatal, el perfeccionamiento de las atribuciones de las autoridades competentes y la incorporación de mecanismos de prevención, vigilancia, trazabilidad agrícola, control de la movilización de productos plataneros y tutela de la sanidad vegetal.

De igual manera, se considera que las disposiciones propuestas guardan plena armonía con el marco constitucional y legal vigente, al desarrollar, dentro del ámbito competencial del Estado, instrumentos jurídicos orientados a fortalecer la protección fitosanitaria, sin invadir las atribuciones reservadas a la Federación. En tal virtud, las reformas complementan el régimen previsto en la legislación federal en materia de sanidad vegetal, privilegiando la coordinación institucional, la prevención de riesgos fitosanitarios y la protección de una actividad productiva estratégica para el desarrollo económico y social de Tabasco.

¹⁸ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2024/05/Ley-de-Desarrollo-Pecuario-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Asimismo, las reformas propuestas guardan congruencia con los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030¹⁹, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional Javier May Rodríguez, y aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, particularmente con el Eje Transformador 5, *"Al pueblo los frutos de la transformación"*, el cual establece como prioridad fortalecer el sector agropecuario mediante la aplicación de medidas fitozoosanitarias, el mantenimiento y recuperación del estatus sanitario agropecuario, el aseguramiento de la inocuidad de los productos del campo y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de sanidad vegetal. En ese contexto, el fortalecimiento del marco jurídico estatal en materia de protección fitosanitaria, trazabilidad agrícola, vigilancia sanitaria y control de la movilización de productos plataneros constituye un desarrollo legislativo congruente con los objetivos de planeación estatal, al dotar al Estado de herramientas jurídicas para prevenir riesgos fitosanitarios, preservar la sanidad vegetal e incrementar la competitividad de una de las principales cadenas productivas de la entidad.

Bajo esa perspectiva, la aprobación del presente proyecto de decreto permitirá consolidar un marco jurídico moderno, sistemático y funcional, sustentado en un enfoque preventivo que fortalece las capacidades institucionales del Estado para preservar la sanidad vegetal, proteger el patrimonio agroalimentario, otorgar mayor certeza jurídica a la actuación de las autoridades competentes y contribuir al desarrollo sostenible y a la competitividad del sector platanero en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Que por las consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas, así como del análisis jurídico, técnico y legislativo realizado, estas comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, determina que la iniciativa materia del presente dictamen resulta conforme con el marco constitucional y legal vigente, jurídicamente procedente y de indudable interés público, al consolidar un sistema normativo integral que armoniza disposiciones de naturaleza administrativa, penal y especializada para fortalecer la protección fitosanitaria, la trazabilidad agrícola, la vigilancia sanitaria y el control de la movilización de productos plataneros, contribuyendo con ello a la preservación de la sanidad vegetal, la productividad agrícola, la competitividad del sector y la protección del patrimonio agroalimentario del Estado.

En ese contexto, se estima que el presente proyecto de decreto constituye un ejercicio legítimo de la potestad de configuración legislativa del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, al actualizar el marco jurídico estatal para responder de manera eficaz a las condiciones actuales que enfrenta la producción platanera, fortaleciendo las capacidades institucionales del Estado para prevenir riesgos fitosanitarios y garantizar la protección de una actividad estratégica para el desarrollo económico y social de la entidad.

¹⁹ <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/01/PLAN-ESTATAL-DE-DESARROLLO-2024-2030.pdf>

DÉCIMO PRIMERO. Que por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que faculta al Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos necesarios para la mejor administración del Estado, así como planear su desarrollo económico y social, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXXIV Bis y se reforma la fracción XXXV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 28. ...

I. a la XXXIV. ...”

XXXIV Bis. Implementar, coordinar y supervisar mecanismos de trazabilidad, vigilancia fitosanitaria y control de movilización aplicables a productos agrícolas estratégicos del Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes;

XXXV. Implementar las medidas de control, trazabilidad, verificación y vigilancia fitosanitaria aplicables a la movilización de productos agropecuarios y agrícolas estratégicos, con el objeto de garantizar la protección sanitaria del Estado y prevenir riesgos derivados de plagas, enfermedades o movilización irregular; y

XXXVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el Título Décimo Primero Bis denominado “Delitos contra la Producción Agrícola y la Sanidad Vegetal”, así como los artículos 205 Undecies, 205 Duodecies, 205 Terdecies y 205 Quaterdecies al Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO BIS
DELITOS CONTRA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA SANIDAD VEGETAL**

ARTÍCULO 205 Undecies.- A quien movilice plátano, sus productos, subproductos o material vegetativo incumpliendo las disposiciones fitosanitarias previstas en la legislación aplicable o sin acreditar su legal movilización dentro del territorio estatal, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 205 Duodecies.- A quien altere, falsifique, expida, proporcione o utilice documentación relacionada con mecanismos de control fitosanitario, trazabilidad o movilización de productos plataneros, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 205 Terdecies.- A quien introduzca, disperse o movilice material vegetativo o productos plataneros con conocimiento de que representan riesgo fitosanitario para la producción agrícola del Estado, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de trescientas a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 205 Quaterdecies.- Las penas previstas en el presente Capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando:

I. La conducta se realice con fines comerciales;

II. Exista reincidencia;

III. Participe una persona servidora pública; o

IV. Se genere afectación masiva a la producción platanera o riesgo de propagación de plagas cuarentenarias.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y se adicionan los artículos 1 Bis, 8 Bis, 10 Bis, 10 Ter, 10 Quáter, 10 Quinquies, 10 Sexies, 10 Septies, 10 Octies, 10 Nonies, 11 Bis y 11 Ter; así como los Capítulos I Bis denominado “De la Movilización y Trazabilidad Fitosanitaria” y I Ter denominado “De las Medidas Fitosanitarias”, todos de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, para quedar como sigue:

***LEY DE LA CAMPAÑA CONTRA LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DEL
PLÁTANO***

Artículo 1.- El objeto de la presente Ley es la prevención y combate de las enfermedades y plagas de las plantaciones de plátano, cualquiera que sea su especie, así como establecer mecanismos de protección fitosanitaria, trazabilidad, vigilancia y control de movilización para prevenir riesgos sanitarios que afecten la producción platanera en el Estado.

Artículo 1 Bis.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Guía de Tránsito Fitosanitaria: Documento expedido conforme a esta Ley para la movilización interna de plátano, sus productos, subproductos o material vegetativo dentro del territorio estatal;**
- II. Material vegetativo: Toda parte vegetal susceptible de reproducción o propagación relacionada con el cultivo del plátano;**
- III. Movilización: El traslado de plátano, sus productos, subproductos o material vegetativo dentro del territorio estatal;**
- IV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;**
- V. Trazabilidad: El conjunto de mecanismos y procedimientos que permiten identificar el origen, traslado y destino del plátano, sus productos, subproductos o material vegetativo; y**
- VI. Comité de Defensa: El Comité de Defensa contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, como órgano auxiliar de coordinación, consulta y apoyo técnico en materia de protección fitosanitaria del cultivo del plátano.**

Artículo 3.- El Gobierno del Estado, a través del Comité de Defensa y en coordinación con la Secretaría y las autoridades federales competentes, determinará las enfermedades, plagas y riesgos fitosanitarios que deban prevenirse, controlarse o combatirse en términos de la presente Ley.

Artículo 6.- El Gobierno del Estado, a través del Comité de Defensa y de la Secretaría, proporcionará a las personas productoras plataneras los apoyos técnicos, fitosanitarios y de capacitación que se requieran para la enseñanza, prevención, vigilancia y demostración de los métodos más eficaces para el control y combate de enfermedades, plagas y riesgos fitosanitarios que afecten la producción platanera en el Estado.

Artículo 8.- En caso de emergencia fitosanitaria o riesgo de propagación de enfermedades y plagas que afecten los platanares, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Comité de Defensa y de la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para prevenir, contener, controlar o combatir los riesgos sanitarios que afecten la producción platanera en el Estado.

Artículo 8 Bis.- Las personas productoras, comercializadoras, empacadoras, transportistas y demás participantes en la cadena productiva del plátano deberán colaborar con las autoridades competentes en la implementación de medidas fitosanitarias, vigilancia, prevención y control previstas en la presente Ley.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Comité de Defensa y de la Secretaría, podrá celebrar convenios y mecanismos de coordinación con entidades federativas, autoridades federales y organismos competentes para la prevención, control y combate de enfermedades, plagas y riesgos fitosanitarios que afecten la producción platanera.

Artículo 10.- El Gobierno del Estado promoverá el cultivo, investigación, conservación y utilización de variedades de plátano con mayor resistencia a enfermedades, plagas y riesgos fitosanitarios, así como el desarrollo de prácticas agrícolas sustentables que fortalezcan la protección sanitaria de la producción platanera.

CAPÍTULO I BIS DE LA MOVILIZACIÓN Y TRAZABILIDAD FITOSANITARIA

Artículo 10 Bis.- La Secretaría integrará y administrará un padrón estatal de personas productoras, empacadoras, comercializadoras, centros de acopio y transportistas vinculados con la producción y movilización de plátano en el Estado.

Artículo 10 Ter.- Toda movilización de plátano, sus productos, subproductos o material vegetativo dentro del territorio estatal deberá realizarse conforme a las disposiciones y mecanismos de control fitosanitario que determine la Secretaría.

Artículo 10 Quáter.- La Secretaría podrá implementar mecanismos de trazabilidad, inspección y verificación para identificar el origen, traslado y destino de productos plataneros dentro del territorio estatal y constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley.

Artículo 10 Quinquies.- Cuando exista riesgo fitosanitario o incumplimiento a las disposiciones previstas en esta Ley, la Secretaría podrá ordenar medidas precautorias conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I TER DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS

Artículo 10 Sexies.- La Secretaría implementará medidas de prevención, vigilancia y control fitosanitario respecto de enfermedades, plagas y riesgos sanitarios que afecten o puedan afectar la producción platanera en el Estado.

Artículo 10 Septies.- La Secretaría podrá establecer medidas especiales de vigilancia y contención respecto de plagas cuarentenarias o riesgos fitosanitarios de alto impacto para la producción platanera.

Artículo 10 Octies.- Toda persona que tenga conocimiento de la posible presencia de enfermedades, plagas o riesgos fitosanitarios que puedan afectar la producción platanera deberá dar aviso inmediato a la Secretaría o al Comité de Defensa.

Artículo 10 Nonies.- En caso de riesgo fitosanitario grave o emergencia sanitaria vegetal, la Secretaría podrá implementar medidas extraordinarias de prevención, control y contención conforme a las disposiciones legales aplicables y en coordinación con las autoridades competentes.

CAPITULO II
COMITÉ DE DEFENSA CONTRA LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DEL
PLÁTANO

Artículo 11.- La aplicación de la presente Ley corresponderá al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y del Comité de Defensa, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11 Bis. El Comité de Defensa es un órgano auxiliar de coordinación, consulta y apoyo técnico de la Secretaría en materia de protección fitosanitaria, vigilancia sanitaria, prevención de plagas y enfermedades que afecten la producción platanera del Estado.

ARTÍCULO 11 Ter. Son atribuciones del Comité de Defensa:

- I.** Coadyuvar en la identificación y evaluación de riesgos fitosanitarios;
- II.** Emitir opiniones técnicas y recomendaciones;
- III.** Participar en campañas de prevención y control;
- IV.** Promover la capacitación de productores;
- V.** Colaborar en acciones de vigilancia fitosanitaria;
- VI.** Apoyar a la Secretaría en la difusión de medidas preventivas; y
- VII.** Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 12. El Comité de Defensa estará integrado por:

- I.** Una persona representante de la Secretaría, quien lo presidirá;

- II. Una persona representante de la autoridad federal competente en materia fitosanitaria;**
- III. Personas representantes de las asociaciones y organizaciones de productores plataneros del Estado;**
- IV. Personas representantes de instituciones académicas o de investigación relacionadas con el sector agropecuario; y**
- V. Las demás personas integrantes que determine el Reglamento correspondiente.**

Artículo 13.- El Comité de Defensa expedirá su Reglamento Interior y demás disposiciones necesarias para regular su organización y funcionamiento conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité de Defensa podrá coordinar acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de productores, instituciones académicas y organismos auxiliares vinculados con la protección fitosanitaria de la producción platanera.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 15.- Las infracciones a las disposiciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables serán sancionadas administrativamente conforme a la gravedad de la conducta y en los términos que establezca el Reglamento correspondiente.

Artículo 16.- La imposición de sanciones administrativas será independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- El cobro de las multas impuestas con motivo de la aplicación de la presente Ley se realizará por las autoridades competentes conforme a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables en el Estado.

Artículo 18.- Contra las resoluciones emitidas con motivo de la aplicación de la presente Ley procederán los medios de defensa previstos en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 19.- Los procedimientos administrativos, plazos, recursos y medios de impugnación relacionados con la aplicación de la presente Ley se sustanciarán conforme a las disposiciones legales aplicables en materia administrativa del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las autoridades competentes, deberá expedir o adecuar las disposiciones reglamentarias necesarias para la debida aplicación del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO.- Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de producción, acopio, transporte, comercialización o movilización de productos plataneros contarán con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo transitorio tercero del presente Decreto, para adecuar sus procedimientos y cumplir con las obligaciones previstas en el mismo.

**A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.**

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**DIP. ALEJANDRA NAVEZ PLANCARTE.
PRESIDENTA.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.
SECRETARIO.**

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL
Y PESQUERO.**

**DIP. ISABEL CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.
SECRETARIO.**

**DIP. ALEJANDRA NAVEZ PLANCARTE.
VOCAL.**

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**DIP. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
INTEGRANTE.**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen el Diputado Pedro Palomeque Calzada, y a favor del Dictamen el Diputado Manuel Gurría Reséndez.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Pedro Palomeque Calzada, quien en uso de la tribuna señaló:

Buenas tardes, amigas y amigos diputados, público asistente que nos acompaña el día de hoy. Con su permiso, presidenta. Yo por procedimiento legislativo subo en contra de lo que fueron las reformas y adiciones a la ley contra las enfermedades y plagas de plátano. Realmente, lo hago para que también Manolo pudiera participar. Primeramente, celebro que se haya hecho esta campaña, y que sacáramos esta iniciativa de enfermedades y plagas, porque tiene más de tres años que el sector platanero ha presentado una crisis que increíblemente han podido sobrevivir. Hay más de 12 mil hectáreas en el estado de Tabasco, que significa que hay 12 mil hombres trabajando todos los días en campo, más todas las mujeres que trabajan en las empacadoras, de tal manera que una de las fuentes más generadoras de empleo en el Estado, sin lugar a duda, es el cultivo del plátano. En verdad, este paso que se ha dado hoy para proteger que no entre fruta de Centroamérica, para evitar que los precios del plátano se vayan a la baja, porque a veces escuchamos y decimos el plátano o el guineo, como le decimos, tiene un precio bastante accesible en el mercado. No se imaginan ustedes, lo que cuesta a un productor, poder en verdad, producirlo en campo. Hay veces que una caja de plátano anda en 50, 40 pesos y el costo de producción anda en 80, 90 pesos. ¿Qué significa eso? que hay plataneros que tienen que dejar su fruta ahí o picarla, o dársela al ganado y ponen en riesgo sus plantaciones. Es decir, una plantación que no es fumigada contra “la sigatoka”, una plantación que no recibe labores culturales como el deshije, como el embolse, como el encintar la misma fruta, corre el riesgo de prácticamente de perderse y son inversiones grandísimas, plantaciones que tienen sistemas de riego, plantaciones que tienen toda una historia y que hoy en verdad apenas se están empezando a tener un respiro porque precisamente muchísima fruta que venía entrando de Centroamérica, pues aparentemente dejó de entrar por problemas de vientos, problemas climatológicos que tuvieron en aquellas zonas. Yo creo que hoy, el que hayamos aprobado, que vayamos a aprobar en el Pleno esta iniciativa en donde se toca el tema también de la trazabilidad, que no es más que ponerle control para el tránsito de la fruta en Tabasco, que salga acompañado de una guía, de una factura; eso es quizás un primer paso para poder apoyar a un sector tan importante como es el sector platanero. En verdad, yo lo celebro mucho y ojalá en este Congreso podamos hacer más por los sectores productivos del Estado, llámese palma de aceite, llámese plátano, llámese cacao, citricultores, caña de azúcar, de tal manera pues que en verdad lo celebro. Yo doy las gracias a los compañeros diputados y diputadas que participamos en las comisiones unidas y que en verdad podamos seguir apoyándolo. El campo en Tabasco, es sin lugar a

duda el sector más importante que tenemos hoy y el hecho de que vayamos contribuyendo con algo, es en verdad, digno de este Congreso. Yo agradezco a todos y doy las gracias a cada uno de ustedes. Muchas gracias.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Manuel Gurría Reséndez, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Muchas gracias Diputada Presidenta. Apreciables diputadas y diputados, representantes de los medios de comunicación, pueblo de Tabasco y quienes nos siguen a través de los distintos medios digitales. No quiero desaprovechar esta oportunidad para agradecer a mi compañero, el Diputado Pedro Palomeque, quien me antecedió en el uso de esta tribuna. Nos ayudó mucho la exposición de motivos para poder entrar en contexto de lo que realmente representa este dictamen. Muchas gracias, Diputado Pedro Palomeque. Antes de cualquier consideración jurídica, mis primeras palabras son para quienes hoy nos acompañan: en la representación de todas las y los productores plataneros del estado de Tabasco. Agradezco la presencia del Presidente de la Unión de Plataneros y de Productores de Tabasco, el Licenciado Adrián Prats Leal; muchas gracias por su presencia. Y decirles que todos y cada uno de ustedes que vienen de distintas zonas y de distintos municipios, pero que los une algo que ninguna ley podría fabricar; el cariño por la tierra, el respeto por el campo y el compromiso con Tabasco. Gracias a todos ustedes por estar aquí presentes. Porque el plátano no es en Tabasco una mercancía cualquiera. Nuestro pueblo inclusive, le dio un nombre que lo dice todo: “El oro verde”. Lo llamó así porque entendió, antes que cualquier legislador, que de esas plantaciones no salía solamente un fruto: salía el sustento de miles de familias y una parte entrañable de la identidad de esta tierra. La producción platanera es una de las principales cadenas productivas del Estado, un sector estratégico para el desarrollo económico, agroalimentario y social de Tabasco. Cuando nuestro “oro verde” se tambalea, se tambalea la economía de regiones completas. La Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, fue expedida el 2 de enero de 1963 y reformada por última ocasión el 28 de diciembre de 1972. Cincuenta y cuatro años en los que cambió el comercio agroalimentario del mundo, cambiaron las rutas de movilización, cambiaron las exigencias de trazabilidad y cambiaron, sobre todo, las plagas. Y sin embargo, la ley, no

cambió. Durante más de medio siglo, “el oro verde” sostuvo familias y llenó mercados amparado por un ordenamiento redactado para un contexto que ya no existe. Hoy esa espera termina. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria han documentado la expansión del hongo denominado *Fusarium Raza 4 Tropical*. Dicho en el lenguaje del campo, que es el que realmente importa: esta enfermedad provoca la pérdida total de las plantaciones afectadas y permanece en el suelo por más de tres décadas (treinta años). A ello se suma algo que ustedes conocen mejor que nadie: la introducción irregular de plátano de Centroamérica. Producto que entra sin verificación ni trazabilidad, que distorsiona los precios, que golpea la competitividad tabasqueña y que abre una puerta más a las plagas cuarentenarias. Frente a eso, nuestro deber no es lamentar el daño consumado: es anticiparlo. Este proyecto de Decreto no es un conjunto de reformas aisladas: es un sistema articulado sobre tres pilares. Primero, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Donde se dotan facultades para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, implemente, coordine y supervise la trazabilidad, la vigilancia fitosanitaria y el control de movilización de los productos agrícolas estratégicos, en coordinación con la Federación. Segundo, el Código Penal del Estado. Donde se adiciona el Título «Delitos contra la Producción Agrícola y la Sanidad Vegetal», que sanciona a quien movilice plátano o material vegetativo incumpliendo las disposiciones fitosanitarias; a quien altere o falsifique documentación fitosanitaria; y con mayor severidad, a quien introduzca o disperse material sabiendo que representa un riesgo. Tercero, la ley y para abreviarlo, la Ley de la Campaña de Plagas y de Control de Enfermedades del Plátano. Se reforman 20 artículos, se adicionan 12 y nacen dos capítulos nuevos: Movilización y Trazabilidad Fitosanitaria, y Medidas Fitosanitarias. Surge la Guía de Tránsito Fitosanitaria, un padrón estatal de productores, empacadoras, comercializadoras, centros de acopio y transportistas, así como medidas extraordinarias ante emergencia sanitaria vegetal. Se fortalece el Comité de Defensa, con asiento para las organizaciones de productores plataneros y las instituciones académicas: las decisiones fitosanitarias no se tomarán a espaldas de quienes viven del campo. Este dictamen no está dirigido únicamente a las y los productores. Está dirigido también a quienes realizan actividades de acopio, de transporte, de comercialización y de movilización de productos plataneros; a las empacadoras y a los pequeños empresarios del traslado, que sostienen la cadena entera. Por eso quiero ser muy enfático: aquí no se busca perjudicar absolutamente a nadie. Todo lo contrario. Se busca protegerlos a ustedes,

proteger al mercado y proteger al campo tabasqueño de cualquier amenaza que repercuta en las miles de familias que dependen de esta actividad y en los millones de mexicanos que consumen este producto. Y para que esa protección nunca sea una carga sorpresiva, el propio Decreto lo previene. Permítanme leer textualmente el Artículo Transitorio Cuarto: “Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de producción, acopio, transporte, comercialización o movilización de productos plataneros contarán con un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias a que se refiere el Artículo Transitorio Tercero del presente Decreto, para adecuar sus procedimientos y cumplir con las obligaciones previstas en el mismo.” Nadie será sorprendido. Nadie quedará fuera por desconocimiento. Nadie será sancionado por no haber tenido tiempo. Y la pregunta: ¿Por qué hoy sí, porque hoy, después de 54 años? La respuesta es muy simple; porque hay una decisión y un rumbo de gobierno. Estas reformas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030 y, de manera particular, con su Eje Transformador 5, «Al pueblo los frutos de la transformación». Eje que fija como prioridad fortalecer al sector agropecuario mediante medidas fitozoosanitarias y el cumplimiento de la normatividad en sanidad vegetal. Ahí, exactamente, se inscribe el presente dictamen. Y quiero decirlo directamente a quienes hoy nos acompañan: Nuestro Gobernador Constitucional, Javier May Rodríguez, se ocupa del bienestar de la producción platanera de Tabasco, lo hace con un trabajo consistente, territorial y cercano a la gente del campo. El Gobierno del Estado los acompaña, los reconoce y no los deja solos ante ninguna adversidad de esta tan digna y admirable actividad. Pero por encima de los artículos y de los procedimientos, este dictamen está dirigido a lo más importante que tiene Tabasco, a su verdadera riqueza: su pueblo. A las miles de familias que trabajan día a día el campo tabasqueño. A quien se levanta antes que el sol, a quien carga el racimo, a quien maneja el camión de madrugada, a quien empaca y a quien vende. Lo que hoy les ofrecemos es lo que siempre debieron tener: un marco normativo a la altura del pueblo de Tabasco. Productoras y productores plataneros: con estas medidas que hoy se presentan ante este Pleno, el Gobierno de Tabasco y su Gobernador, Javier May Rodríguez, cumplen con su deber de acompañar a un sector tan importante como el suyo. Y desde esta tribuna emitimos hoy un exhorto hacia ustedes: Sigán desempeñando esta actividad con el mismo cariño que su tierra les heredó durante generaciones. No lo olviden: hay miles de familias que cuentan con su altura de miras, que cuentan con la justicia social y que cuentan hoy, por fin, con un marco normativo que les

acompañe en el ejercicio de su labor. Concluyo Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros: votar a favor de este dictamen es votar por la sanidad vegetal, sí; pero es votar, sobre todo, por la certeza de quien vive del campo. Durante 54 años “el oro verde” sostuvo a Tabasco sin que Tabasco lo sostuviera a él. Hoy corregimos esa deuda. Legislamos para quien siembra. Legislamos para quien traslada. Legislamos para quien confió en que esta legislatura miraría al campo. Lo hacemos en el umbral del desarrollo de nuestra tierra, en el umbral del bienestar compartido de nuestra gente, en el umbral de las miles de familias trabajadoras que hacen posible que “el oro verde” siga siendo, en cada mercado y en cada mesa, el orgullo de Tabasco. Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

Inmediatamente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Fabián Granier Calles	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	29	0	0

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Código Penal y de la Ley de la Campaña contra las Enfermedades y Plagas del Plátano, todas del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del dictamen citado por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a ____ de mayo de 2026.

DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68 fracción XV y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, párrafo primero y 55, fracción XV, inciso e) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 4 de noviembre de 2025, el Diputado Gerardo Antonio Hernández Alejandro, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone reformar y adicionar disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

II. Mediante oficio HCE/SAP/0684/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, turnó la citada iniciativa a esta Comisión Ordinaria para los efectos correspondientes.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio respectivo, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales en términos de lo establecido por el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En ese sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción XV y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, párrafo primero y 55, fracción XV, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, con el objetivo de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Tabasco, por su ubicación geográfica y riqueza natural, es una tierra fértil para la producción agrícola. Entre sus cultivos emblemáticos destaca el **cacao**, símbolo histórico, económico y cultural del estado, cuyo cultivo y transformación han sido motivo de orgullo y fuente de sustento para miles de familias tabasqueñas.

QUINTO. Que el cacao no sólo es patrimonio agrícola, es identidad. Desde la época prehispánica, los pueblos mayas y olmecas lo consideraban moneda, alimento y sagrado. Hoy, Tabasco sigue siendo la principal entidad productora de cacao en México, aportando alrededor del 67 % de la producción nacional, con 56 395 hectáreas cultivadas y una producción aproximada de 24 546 toneladas, según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

SEXTO. Que, sin embargo, diversos productores han manifestado una creciente incidencia de robos de cacao, tanto en campo como en bodegas, lo que genera pérdidas económicas significativas y desincentiva la producción. Los delincuentes aprovechan la extensión y ubicación de los cacaotales para sustraer la cosecha durante la noche o cuando no hay vigilancia.

SÉPTIMO. Que estos actos delictivos afectan no solo a las y los agricultores, sino también a la economía local y al prestigio de nuestra cadena productiva del cacao, que comprende:

1. **Labores de campo, cosecha y postcosecha**, realizadas por pequeños y medianos productores de cacao;
2. **Acopio y beneficiado**, a cargo de cooperativas, organizaciones e intermediarios;
3. **Industria manufacturera del cacao**, que transforma el grano de cacao en derivados; como licor, manteca y polvo de cacao y productos finales como chocolate y confitería; y
4. **Industria cosmética**, que utiliza el cacao por sus propiedades nutritivas, hidratantes y antioxidantes en productos como cremas, bálsamos labiales, mascarillas y tratamientos capilares.

OCTAVO. Que actualmente, el Código Penal del Estado de Tabasco no contempla una figura específica para el robo de productos agrícolas como el cacao, a diferencia de otros tipos penales especializados, como el abigeato (robo de ganado), el robo de productos pesqueros o el robo en planteles educativos.

Por tanto, cuando un productor denuncia estos hechos, el delito se clasifica como un robo común, aplicándose sanciones mínimas que no reflejan el daño patrimonial ni el impacto económico colectivo. Además, en la práctica, la dificultad para cuantificar el valor exacto de lo sustraído reduce la pena al mínimo legal.

NOVENO. Que, aunado a ello, los productores manifiestan temor a represalias, por lo que muchas veces no presentan denuncia formal. En atención a ello, esta iniciativa propone que las denuncias por robo de cacao puedan presentarse de manera anónima, garantizando la confidencialidad del denunciante y que el Ministerio Público inicie la investigación de oficio, es decir, sin necesidad de que medie querrela formal del afectado, cuando existan elementos que acrediten la comisión del delito.

Con esta medida, se busca fortalecer la seguridad en las zonas rurales, proteger el patrimonio de los productores, y garantizar la continuidad y competitividad de una de las actividades agrícolas más representativas de Tabasco.

DÉCIMO. Que, en consecuencia, se propone adicionar el artículo 179 Quáter y reformar el artículo 180 del Código Penal para el Estado de Tabasco, con el propósito de crear una figura específica que sancione de manera proporcional el robo de cacao y sus derivados, así como el equipamiento utilizado para su producción, estableciendo penas más severas y adecuadas al daño causado.

DÉCIMO PRIMERO. Que, por lo anteriormente expuesto, estando facultado el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** el artículo 179 Quáter y se **reforma** el artículo 180 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 179 Quáter. Se impondrá de cinco a veinte años de prisión y multa de trescientas hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de la comisión del delito, a quien:

- I. Robe mazorcas de cacao que se encuentren pendientes de la planta o que ya hayan sido cosechadas;
- II. Sustraiga o se apodere del cacao en grano, seco o en baba, almacenado o en proceso de beneficio postcosecha;
- III. Compre, comercialice, distribuya y transforme cacao robado o respecto de que el vendedor no pueda comprobar el origen legal del mismo; y
- IV. Sustraiga equipos, motores, maquinaria o herramientas empleadas en el cultivo, cosecha o industrialización del cacao.

Cuando el robo sea cometido por dos o más personas, o se concurre con otro delito, se aplicarán las reglas del concurso y de participación delictiva.

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán de oficio, las denuncias relacionadas con el mismo, podrán presentarse de manera anónima, por lo que al recibirse el Fiscal del Ministerio Público deberá iniciar la carpeta de investigación correspondiente, garantizando la protección de la identidad del denunciante.

Artículo 180. Las penas previstas en los artículos **175, 177, 179 y 179 Quáter** se agravarán con prisión de seis meses a cinco años adicionales cuando el robo se cometa con **violencia física o moral sobre la persona**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los delitos derivados de dicha violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los delitos cometidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su comisión.

A T E N T A M E N T E.
**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**DIP. ALEJANDRA NAVEZ PLANCARTE.
PRESIDENTA.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.
SECRETARIO.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
VOCAL.**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado de Tabasco, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, la Diputada Presidenta señaló que se procedería a la votación del mismo, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Fabián Granier Calles	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	29	0	0

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara la “Cabalgata” como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran este órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada, con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que, entre otras cosas, se propone decretar “La Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, ____ de julio de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, 55, fracción XII, inciso h), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente DICTAMEN, por el que, entre otras cosas, se propone decretar “La Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de abril del año 2026, el Diputado Martín Palacios Calderón, Coordinador de la fracción Parlamentaria del PT, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone decretar el 11 de julio de cada año, como el “Día del Caballo”, y “La Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio número HCE/SAP/0221/2026, de fecha 21 de abril del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente

dictamen, respecto al “Día de la Cabalgata”, toda vez que lo concerniente al “Día del Caballo”, ya se encuentra establecido, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que según lo establecido en el artículo 67, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, entre otras cosas, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la citada Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Que, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción XII, inciso h), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- El caballo según lo define el Diccionario de la Lengua Española, es un mamífero solípedo del orden de los perisodáctilos, de tamaño grande y extremidades largas, cuello y cola poblados de cerdas largas y

abundantes, que se domestica fácilmente y suele utilizarse como montura o animal de tiro.²⁰

Que según datos históricos, el caballo pisó tierras mexicanas en 1519, pero fue aquí en Tabasco, específicamente en Centla al ser traído por Hernán Cortés durante la conquista, el desembarco de Cortés en las costas de Tabasco, marcó la introducción de la caballería española en el territorio continental (**Centla**), Cortés trajo una pequeña dotación de caballos (**alrededor de 16**) en sus barcos, desembarcándolos para la batalla; el caballo causó gran impacto, ya que los nativos no conocían este animal e inicialmente pensaron que jinete y caballo eran un solo ser, este hecho marcó el inicio de la crianza y dispersión del caballo por todo el continente, adaptándose a las condiciones locales y dando lugar, con el tiempo, al caballo criollo.²¹

QUINTO.- El caballo, inicialmente se consideró como un símbolo de élite, pues durante gran parte de la Colonia, se prohibió a los indígenas montar o poseer caballos bajo pena de muerte.

Con el transcurso de los años, el caballo se comenzó a utilizar en diversas actividades; una de ellas es la ganadería que requirió la necesidad de equinos para facilitar las tareas respectivas, dando origen posteriormente a la figura del charro, denominación que se le da a quien desarrolla labores y suertes a caballo.

El Caballo, incluso fue clave en la independencia y, siglos después, en la Revolución Mexicana con figuras como Villa y su yegua "Siete Leguas".

Qué asimismo, el Caballo en el México actual, es un componente central de la identidad nacional, el folklore y el cine.

La charrería representa el honor, la disciplina y la tradición de la relación hombre-caballo.

SEXTO.- En nuestro país la Raza Azteca: Creada en 1969 en Texcoco, México, es una raza nacional resultante del cruce de sangre andaluza y cuarto de milla, apreciada por su fuerza y nobleza.

²⁰ Véase: <https://dle.rae.es/caballo?m=form>

²¹ <https://libreriaelrincondensar.com/centla-la-primera-batalla-de-hernan-cortes/>

Además del caballo Azteca, el "caballo criollo mexicano" se reconoce como descendiente de los equinos europeos que se adaptaron al territorio.

SÉPTIMO.- La Asamblea General de la ONU, mediante la resolución 79/291, adoptada el 3 de junio de 2025, estableció el 11 de julio como una fecha dedicada a reconocer la relevancia histórica del caballo en el desarrollo de la humanidad, particularmente en ámbitos como la agricultura, el transporte y la cultura, así como promover su bienestar y protección.

Tal declaratoria, se realizó reconociendo también que tanto el número de caballos, como la industria equina están disminuyendo en todo el mundo en cierta medida debido a los cambios en los estilos de vida, a la presión de las fluctuaciones económicas sobre la industria, al cambio climático y a factores ambientales y de otro tipo. Confiando en que la designación de un Día Mundial del Caballo serviría para crear una plataforma mundial para que la comunidad internacional pueda concienciar sobre la importancia del caballo y la industria equina en el desarrollo de la agricultura sostenible; a su vez, invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, así como las escuelas, a que celebren el Día Mundial del Caballo de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, por medio de actividades destinadas a promover la concienciación pública sobre la importancia económica y social del caballo y de la industria equina, alentando el desarrollo de la formación profesional, la investigación científica, la difusión de mejores prácticas en el sector equino y la promoción del bienestar equino, preservando la cultura y el patrimonio ecuestres, y compartiendo conocimientos, información, mejores prácticas y otros enfoques colaborativos a este respecto.

OCTAVO.- Que el caballo en la práctica se utiliza en diversas actividades agrícolas, ganaderas, como medios de transporte de carga, de personas e incluso turísticos; también es adiestrado para participar en carreras, competencias de saltos con o sin obstáculos, en actividades de charrería, así como en cabalgatas.

NOVENO.- Que en el caso específico de las cabalgatas en México son una de las actividades más antiguas realizadas por el hombre desde tiempos remotos. Hoy en día, esta actividad se ha consagrado tanto como una

actividad recreacional y a su vez como un deporte de competición profesional.

El propósito principal de “La Cabalgata” es reunir a hombres, mujeres, niñas y niños, para participar en recorridos, con diversos fines, así como convivir entre si usando al caballo como medio de transporte, para trasladarse durante el trayecto del recorrido previamente planeado, con fines de recreación, cívicos, religiosos o de otra índole.

En el Estado de Tabasco, las cabalgatas promueven nuestras raíces, costumbres y cultura. Las cabalgatas no son un acto político, son una acción que rescata nuestras tradiciones de las comunidades. En la actualidad, esta actividad se encuentra más arraigada en muchos municipios, es común que el movimiento se realice con motivo del inicio de una fiesta patronal de alguna comunidad, poblado o municipio, es una gran satisfacción que las nuevas generaciones adopten las tradiciones de nuestros ancestros y se continúen transmitiendo en generación en generación.

DÉCIMO.- Que en ese marco, respecto a la propuesta de declarar “La Cabalgata” como patrimonio inmaterial intangible, es de señalarse que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres y ratificada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 2006, en su artículo 2, establece:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación,

preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión "Estados Parte" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Por su parte el artículo 5 de la Ley

Patrimonio cultural intangible o inmaterial: El conjunto de formas diversas y complejas de manifestaciones vivas de un grupo en constante evolución, expresadas a través de los usos y costumbres, técnicas de cultivo o artesanales, tradiciones orales, ritos, representaciones, visión cosmogónica, usos relacionados con la naturaleza, música, lenguas maternas, prácticas sociales o conocimientos como la medicina tradicional, junto con los espacios culturales y naturales que les son inherentes, que los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural

DÉCIMO PRIMERO.- En ese marco, tal y como lo señala el autor de la iniciativa "La Cabalgata" ya ha sido declarada patrimonio cultural inmaterial en otros estados del país, tales como Chiapas, Querétaro, Jalisco y Baja California Sur, encontrándose en proceso de análisis emitir esas declaratoria en otras entidades.

Lo anterior refleja que "La Cabalgata" es una de las actividades que se han practicado en la mayor parte del país, en eventos especiales ya sean religiosos o eventos cívicos inclusive en los desfiles organizados por el Poder Ejecutivo o por los gobiernos municipales, lo que ha pasado de generación en generación, por lo que coincidiendo con la iniciativa se considera pertinente declararla como patrimonio cultural e inmaterial del estado de Tabasco.

Considerar a "La Cabalgata" como parte formal del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco, su protección y sobre todo su

dignificación, quedarían plenamente garantizadas, por lo que es una acción no solo importante, sino necesaria para la preservación de esa cultura en nuestra entidad, así como para su fomento y continuidad, fortaleciendo nuestras tradiciones y permitiendo además que se enriquezcan e incentiven.

Por lo anterior, tomando en consideración que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el artículo 2, fracción XXXIII, establece:

ARTÍCULO 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

XXXIII. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura;

Se considera viable realizar la propuesta correspondiente, porque incluso complementa la declaratoria del deporte de la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco, efectuada mediante Decreto número 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7654, de fecha 13 de enero de 2016.²²

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara “La Cabalgata”, patrimonio cultural intangible, en el Estado de Tabasco.

²² Véase: http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7654_sup.pdf

Para los efectos de este Decreto, se considera Cabalgata, la actividad que se desarrolla con un desfile de personas y jinetes a caballo, realizada en la conmemoración de algún día especial para localidad o comunidad, donde se lleva a cabo, ya sea por el festejo de algún acontecimiento de naturaleza religiosa, cívica, cultural o de cualquier otra índole, con arraigo en la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover las cabalgatas, en el ámbito de sus competencias, procurando en todo momento la protección y bienestar de los animales involucrados en esa actividad, sin permitir su maltrato.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y
GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA SOFIA ARENAZAS
SÁNCHEZ.
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ.
VOCAL**

DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ
ALEJANDRO.
INTEGRANTE

DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone decretar “La Cabalgata” como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara la “Cabalgata” como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, previo a su aprobación, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo artículo; por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen el Diputado Pedro Palomeque Calzada, y a favor del Dictamen el Diputado Martín Palacios Calderón.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos al Diputado Pedro Palomeque Calzada, quien en uso de la tribuna señaló:

Bueno, buenas tardes, amigos y amigas diputadas. Con el permiso del público asistente. Presidenta, con su permiso. Pues es por procedimiento que subo en estos momentos en apoyo al Diputado Martín Palacios, él hizo esta propuesta de que se declarara a la Cabalgata como Patrimonio Cultural en el estado de Tabasco. Una actividad que se ha hecho muy frecuente, sobre todo en las celebraciones de los municipios y la cual, amigo, pues qué bueno que en verdad se hizo esta declaración, tantos cabalgantes que hay en el estado de Tabasco. Muchas gracias a todos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos al Diputado Martín Palacios Calderón, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras, compañeros de la Mesa Directiva, a las compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, al público que nos acompaña. Agradezco a nuestro compañero, el Diputado Pedro Palomeque Calzada, que por una cuestión de procedimientos pues haya participado, y con ello bueno, pues el propósito es el reconocimiento a este decreto. Así también quiero agradecer el apoyo de las Asociaciones “Manuel Ordóñez Galán”, “Tabasco a Caballo”, quienes impulsaron esta iniciativa de decreto de Las Cabalgatas como Patrimonio Cultural Intangible en el estado de Tabasco. El acto de hoy de decretar Patrimonio Cultural Intangible Las Cabalgatas en este Recinto Legislativo, por unanimidad seguramente, quedará escrito en la historia de Tabasco. Por ello, mi sincero agradecimiento a mis compañeras y compañeros diputados por su voto de confianza, solidaridad y compromiso, así como a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, por aprobar este decreto que reconoce La Cabalgata como Patrimonio Cultural Intangible del estado de Tabasco. Mi reconocimiento también a todas las fracciones parlamentarias que se sumaron a esta iniciativa de decreto, que fue presentada el 21 de abril del 2026. Expreso también mi reconocimiento especial al Presidente de la Junta de Coordinación Política, al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, por su liderazgo, apertura y respaldo para hacer posible este importante logro que representa un acto de justicia y reconocimiento a una de las expresiones más significativas de nuestra identidad. También debo reconocer, compañeras y compañeros diputados, ese gran esfuerzo, esa entrega, ya que esta legislatura, si bien es cierto es una legislatura muy productiva, porque por aquí han pasado muchas iniciativas, decretos, reformas, leyes y que la participación que se ha hecho por parte de los diputados y las diputadas, pues ha sido muy notoria. Tan es así que bueno, pues he tenido la oportunidad de participar en otras legislaturas y esta hemos visto que ha sido verdaderamente muy productiva. Con esta aprobación seguramente, el Congreso reafirmará su compromiso con la preservación de nuestra historia, nuestras tradiciones y el legado cultural que da identidad al pueblo tabasqueño. La cabalgata es mucho más que una celebración, es un símbolo de nuestras raíces, de la convicción entre generaciones, del orgullo de pertenecer a esta tierra.

Gracias por contribuir a que este patrimonio permanezca vivo y siga fortaleciéndose para las presentes y futuras generaciones. Este logro es resultado del trabajo conjunto, del diálogo y de la convicción de proteger nuestra cultura, es también construir el futuro de Tabasco. Concluyo con una frase que me parece ad hoc para el momento. “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”; Nelson Mandela. “Todo el poder al pueblo”. Muchísimas gracias, compañeras, compañeros.

Inmediatamente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen había sido suficientemente discutido, con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Dictamen, señalando que se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado,

Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara la “Cabalgata” como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara la “Cabalgata” como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Acto seguido, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran este órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en

votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Acuerdo citado por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada, con 28 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldó López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACUERDO DISPENSADO EN SU LECTURA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Los suscritos, diputadas y diputados, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo, 56, fracción III, 67, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 50 y 51, párrafos segundo y cuarto del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, nos encontramos facultados para proponer al Pleno la modificación de la conformación de las comisiones ordinarias de esta Cámara; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que

el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, señalan que la Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Previendo el artículo 68, de la referida Ley Orgánica, la existencia de dieciséis comisiones ordinarias, cuyas atribuciones, se encuentran establecidas en el artículo 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que a este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, compete el proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas y, en su caso, a quienes deban sustituir a sus integrantes.

QUINTO.- Que el 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura.

SEXTO.- Que el artículo 51, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en sus párrafos segundo y cuarto, dispone que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada Legislatura. No obstante, las fracciones parlamentarias, por conducto de sus coordinadores, podrán solicitar a la Junta las modificaciones necesarias a los integrantes de alguna comisión, al inicio de cada período ordinario de sesiones. Solicitud que debe ser dirigida al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que el órgano de gobierno resuelva lo conducente.

SÉPTIMO.- Que el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido MORENA en la Sexagésima Quinta Legislatura, mediante oficio solicitó la modificación de la integración de diversas comisiones ordinarias, respecto a los espacios que corresponden a dicho grupo parlamentario.

OCTAVO.- Que en ese mismo sentido, el Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano en la Sexagésima Quinta Legislatura, Diputado Pedro Palomeque Calzada,

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

mediante oficio solicitó la modificación de la integración de diversas comisiones ordinarias, respecto a los espacios que corresponden a dicha fracción parlamentaria.

NOVENO.- Que con base en las solicitudes descritas, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafos segundo y cuarto del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, determinamos viables las modificaciones a la integración de diversas comisiones ordinarias, en los términos planteados, al tratarse de espacios dentro de dichos órganos legislativos, que corresponden a integrantes de las fracciones parlamentarias de los partidos MORENA y Movimiento Ciudadano. En consecuencia, se propone al Pleno las adecuaciones señaladas, para que en su caso sean aprobadas en sus términos.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultada la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo, 56, fracción III, 67, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 50 y 51, párrafos segundo y cuarto del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se emite y somete a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la integración de las comisiones ordinarias de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur; Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Finanzas; y Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar de la siguiente forma:

Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.		
Presidencia:	Dip. Salomé Izquierdo Mena	morena
Secretaría:	Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval	
Vocalía:	Dip. Martín Palacios Calderón	
Integrante:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz	morena
Integrante:	Dip. María de Lourdes Morales López	
Integrante:	Dip. Martha Colorado Jiménez	morena
Integrante:	Dip. Gerardo Antonio Hernández Alejandro	morena
Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.		

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Presidencia:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz	morena
Secretaría:	Dip. Fanny Kristell Vargas Vázquez	
Vocalía:	Dip. Abby Cristhel Tejeda Vértiz	morena
Integrante:	Dip. Liliana Guadalupe Coutiño Peña	morena
Integrante:	Dip. Alejandra Navez Plancarte	

Gobernación y Puntos Constitucionales.

Presidencia:	Dip. Manuel Gurría Reséndez	morena
Secretaría:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz	morena
Vocalía:	Dip. Orquidea López Yzquierdo	
Integrante:	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana	morena
Integrante:	Dip. Miguel Ángel Moheno Piñera	
Integrante:	Dip. Martín Palacios Calderón	
Integrante:	Dip. Patricio Andrés Arévalo Moguel	morena

Hacienda y Finanzas.

Presidencia:	Dip. Jorge Suárez Moreno	morena
Secretaría:	Dip. Vianey Sánchez Velázquez	morena
Vocalía:	Dip. Nelson Humberto Gallegos Vaca	
Integrante:	Dip. Reynol Chamec Cruz	morena
Integrante:	Dip. María de Lourdes Morales López	
Integrante:	Dip. Fanny Kristell Vargas Vázquez	
Integrante:	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana	morena

Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.

Presidencia:	Dip. Alejandra Navez Plancarte	
--------------	--------------------------------	---

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Secretaría:	Dip. Manuel Gurría Reséndez	morena
Vocalía:	Dip. Patricio Andrés Arévalo Moguel	morena
Integrante:	Dip. Claudia Gómez Gómez	
Integrante:	Dip. Liliana Guadalupe Coutiño Peña	morena

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, julio 16 de 2026.

**A T E N T A M E N T E
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del

Estado Libre y Soberano de Tabasco, previo a su aprobación, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Acuerdo Parlamentario. Por lo que la Diputada Presidenta, señaló que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, se procedería a su votación; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, al haberse aprobado el Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, solicitó a los presentes ponernos de pie, para realizar la declaratoria respectiva.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, manifestó: Se declara que a partir de esta fecha, la nueva integración de las comisiones ordinarias de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur; Gobernación y Puntos

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Constitucionales; Hacienda y Finanzas; y Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la siguiente:

Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.	
Presidencia:	Dip. Salomé Izquierdo Mena
Secretaría:	Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval
Vocalía:	Dip. Martín Palacios Calderón
Integrante:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz
Integrante:	Dip. María de Lourdes Morales López
Integrante:	Dip. Martha Colorado Jiménez
Integrante:	Dip. Gerardo Antonio Hernández Alejandro
Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.	
Presidencia:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz
Secretaría:	Dip. Fanny Kristell Vargas Vázquez
Vocalía:	Dip. Abby Cristhel Tejeda Vértiz
Integrante:	Dip. Liliana Guadalupe Coutiño Peña
Integrante:	Dip. Alejandra Navez Plancarte
Gobernación y Puntos Constitucionales.	
Presidencia:	Dip. Manuel Gurría Reséndez
Secretaría:	Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz
Vocalía:	Dip. Orquídea López Yzquierdo
Integrante:	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Integrante:	Dip. Miguel Ángel Moheno Piñera
Integrante:	Dip. Martín Palacios Calderón
Integrante:	Dip. Patricio Andrés Arévalo Moguel
Hacienda y Finanzas.	
Presidencia:	Dip. Jorge Suárez Moreno
Secretaría:	Dip. Vianey Sánchez Velázquez
Vocalía:	Dip. Nelson Humberto Gallegos Vaca

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Integrante:	Dip. Reynol Chamec Cruz
Integrante:	Dip. María de Lourdes Morales López
Integrante:	Dip. Fanny Kristell Vargas Vázquez
Integrante:	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.	
Presidencia:	Dip. Alejandra Navez Plancarte
Secretaría:	Dip. Manuel Gurría Reséndez
Vocalía:	Dip. Patricio Andrés Arévalo Moguel
Integrante:	Dip. Claudia Gómez Gómez
Integrante:	Dip. Liliana Guadalupe Coutiño Peña

Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, enviar los comunicados respectivos; para conocimiento y efectos, y publicar el Acuerdo Parlamentario, en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, agotados los puntos del orden del día y de la Convocatoria emitida, la Diputada Presidenta, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión, y del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.